



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL TAJO, O.A.

# TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA Y CÁNONES DE REGULACIÓN DE LA CUENCA DEL TAJO

**AÑO 2024**



**Agosto -2023**

# ÍNDICE

## MEMORIA

### Memoria

Antecedentes .....	1
Conceptos integrantes .....	3
Bases de cálculo de los apartados A) y B) .....	3
Obras eliminadas de la amortización por concepto de emergencia por lluvias torrenciales .....	26
Obras eliminadas de la amortización en relación con su carácter de caminos generales .....	26
Obras eliminadas parcial o totalmente e la amortización en relación con la aportación de Fondos Europeos a su financiación .....	27
Resumen de aportación al coste de las obras .....	27
Cálculo de las tarifas de utilización del agua .....	30
Cánones de regulación .....	34

### **Anejo nº 1**

#### CÁLCULO DEL APARTADO A) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN

Previsión de gastos directos de funcionamiento y conservación
Resumen de costes directos
Previsión de gastos auxiliares de funcionamiento y conservación
Coefficientes de imputación de costes auxiliares
Resumen de imputación de costes auxiliares
Resumen del apartado A) Gastos de funcionamiento y conservación

### **Anejo nº 2**

#### CÁLCULO DEL APARTADO B) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Previsión de gastos de administración
Coefficientes de imputación de gastos de administración
Resumen de imputación de gastos de administración

### **Anejo nº 3**

#### CÁLCULO DEL APARTADO C) APORTACIÓN AL COSTE DE LAS OBRAS

Riegos del Arrago
Regulación del Arrago
Riegos del Alagón
Regulación del Alagón
Riegos de Aranjuez
Riegos del Jarama
Regulación de Cabecera de Tajo
Riegos del Henares
Regulación del Henares
Riegos del Bornova

Regulación del Tiétar  
Riegos del Tiétar  
Riegos del Alberche  
Regulación del Alberche  
Riegos de Azután  
Riegos de Castrejón Margen Derecha  
Riegos de Castrejón Margen Izquierda  
Riegos de Valdecañas  
Regulación de Navalcán  
Regulación de Guajaraz  
Regulación del Jerte  
Regulación de La Aceña  
Regulación del Sorbe  
Regulación de Navamuño  
Riegos del Jarama - Común  
Regulación del Ambroz  
Regulación de la presa de Los Morales  
Abastecimiento a la Mancomunidad del Sorbe  
Abastecimiento de emergencia a Toledo  
Abastecimiento de emergencia a Malpartida de Plasencia  
Conducción Picadas-Valmayor. Abastecimiento a Madrid  
Abastecimiento de emergencia a Cáceres  
Abastecimiento a la Mancomunidad del Algodor  
Abastecimiento a Toledo desde el embalse de Picadas  
Abastecimiento a Casrama con recursos del Manzanares 2ª fase  
Abastecimiento Almoquera-Algodor  
Abastecimiento Almoquera-Mondéjar  
Arteria refuerzo suministro San Fernando-Coslada-Torrejón  
Abastecimiento a Guadamur y Polán  
Riegos de Alcolea de Tajo  
Abastecimiento a Casrama desde La Aceña  
Regulación de La Tajera  
Ramal Sur mejora del abastecimiento Sistema Torrelaguna  
Fundación Sur Abastecimiento a Madrid  
Arteria Eje N-III  
Refuerzo del sifón de El Pardo  
Depósito de regulación de la ETAP de Colmenar Viejo  
Regulación de Las Navas del Marqués  
Riegos de la Sagra-Torrijos  
Regulación de Torrejoncillo  
Regulación de Villar de Plasencia  
Regulación de Zarza la Mayor  
Regulación de Mata de Alcántara  
Regulación de Arroyo de la Luz  
Regulación de Casar de Cáceres  
Regulación de El Pajarero  
Regulación de Naval Moral de la Mata  
Abastecimiento a Campo Arañuelo  
Abastecimiento a Cuacos de Yuste  
Abastecimiento a Garrovillas de Alconétar  
Abastecimiento a Aldeanueva de la Vera  
Abastecimiento conducción de refuerzo de La Adrada  
Abastecimiento depósitos regulación Casavieja y la Adrada  
Abastecimiento a la Mancomunidad de las Tres Torres y del río Ayuela  
Abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos (Mancomunidad Integral del Valle del Alagón)  
Resumen de la aportación al coste de las obras



# MEMORIA

## 1. ANTECEDENTES

Con fecha 1 de agosto de 2023 se celebraron Juntas de Explotación de los sistemas de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en las cuales se analizó y discutió el Documento Tarifas de Utilización del Agua y Cánones de Regulación para 2024. El presente documento, basado en el anterior, tiene en cuenta las aportaciones de los usuarios expresadas en dichas Juntas.

En cumplimiento de cuanto dispone el R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminares I, IV, V, VI, y VII de la Ley 29/1986 de 2 de Agosto de Aguas, así como del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, se redactan las presentes Tarifas de Utilización y Cánones de Regulación para su aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas de la cuenca del Tajo en el año 2024. También es de aplicación la modificación de los artículos 303 y 310 del R. D. P. H. (RD 638/2016, de 9 de diciembre).

Se aplican los criterios establecidos en las Normas de Tramitación 2011, apartado B.1.1, aprobadas por Resolución de la Presidencia de la C. H. T. de 23 de diciembre de 2010, y modificaciones posteriores, en concreto la de 22 de abril de 2014.

Se aplican asimismo las Instrucciones de la Dirección General del Agua de 1 de septiembre de 2011, sobre "Homogeneización de criterios en la gestión del canon de regulación y las tarifas de utilización del agua en cuencas intercomunitarias", y de forma complementaria las de Presidencia de la CHT de 15 de octubre de 2014.

La Sentencia número 533/2018 del Tribunal Supremo, declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado (876/2017) contra la sentencia de 20 de diciembre de 2016 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, e implica, en el punto nº 1 del fallo, fijar los criterios interpretativos expresados en el fundamento jurídico cuarto. Básicamente afecta en que considera que el canon o tarifa debe ser aprobado antes del inicio del periodo impositivo, antes del primer día del año natural.

En la Confederación Hidrográfica del Tajo, igual que en otras Confederaciones, se venían calculando las TUA y CR de un año a lo largo del mismo, haciendo el estudio económico partiendo de la liquidación del ejercicio anterior (que sólo puede hacerse conocidas las cuentas y el cierre de los gastos del ejercicio anterior), con los datos hidrológico-hidráulicos del año en cuestión, el interés legal del dinero del mismo año, las obras a imputar en el apartado c) finalizadas en el ejercicio anterior, etc.

Posteriormente, se elaboraban las TUA y CR con la participación de los usuarios, a través de las Juntas de Explotación, se efectúa la reglamentaria Información Pública y luego se aprueban los valores definitivos, en el año en curso, girándose las liquidaciones también en ese mismo año.

Dado que en 2018 no pudieron aprobarse las TUA y CR de 2018 (tendrían que haberse aprobado antes del 1 de enero de 2018), por aplicación de los artículos 303 y 310 del RDPH, y como consecuencia de la aplicación del criterio fijado por el Tribunal Supremo, se aplicó para 2018 la última TUA y/o CR aprobados devenidos firmes (2017).



Las TUA/CR del ejercicio 2019 se calcularon y aprobaron en 2018. Para ello, en su cálculo, se liquidó el ejercicio 2017 y se incorporaron las actuaciones (apartado c) finalizadas en 2017, y se incorporó el presupuesto de 2019. Adicionalmente, se incorporó el presupuesto de 2018 para su liquidación en la TUA/CR de 2020.

En la Zona Regable de los Canales de Aranjuez, en 2017 fue asumida la función de distribución, policía y administración de los riegos por la Comunidad de Regantes del Canal de las Aves, pero no por los usuarios (aún no constituidos en Comunidad de Regantes) de la Acequia Real del Tajo, Caz Chico y Azuda. En consecuencia, se diferenció la T. U. A. para ambos sistemas o canales, situación que se consolida por tanto en 2019 y que continua hoy en día.

En la Zona Regable del Alagón, la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Alagón, en 2018, asumió el abono del suministro de energía eléctrica de las elevaciones de los sectores XVII, XIX y XXI. En consecuencia, se ha diferenciado desde el 2019 la T.U.A. para la Margen Izquierda y la Margen Derecha.

En el año 2020 se suscribieron dos convenios con las comunidades de regantes de Borbollón y Rivera de Gata, y con la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón.

El BOE de 27 de febrero de 2020 publica la resolución de 17 de febrero de 2020, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A., por la que se publica el Convenio con el Ministerio para la Transición Ecológica y la Comunidad de Regantes de Borbollón y Rivera de Gata, por el que se encomienda a ésta la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones de la Zona Regable del Árrago.

El BOE de 21 de julio de 2020 publica la resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Convenio con la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón, por el que se encomienda la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones de la Zona Regable del Alagón, Margen Derecha. Esta Comunidad de regantes ha asumido a partir de 2020 el abono del suministro eléctrico de la elevación del sector XVI.

El BOE de 08 de abril de 2022 publica la resolución de 24 de marzo de 2022, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión a la Comunidad de Regantes Plan de Riegos de Valdecañas, para la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones de la zona regable de Valdecañas.

El BOE de 3 de julio de 2022 publica la Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A., por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión a la Diputación de Cáceres, para la explotación, conservación y mantenimiento del subsistema de Talayuela de las "Obras de Abastecimiento a la Nueva Mancomunidad del Campo Arañuelo (Cáceres)". Dicho subsistema comprende las localidades de Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela y sus pedanías (Santa María de las Lomas y Barquilla de Pinares) y Tiétar. Por tanto, en las tarifas de 2023 desapareció la Tarifa de utilización de Abastecimiento al Campo Arañuelo, y se crearon dos nuevas: Abastecimiento al Campo Arañuelo, Sistema Navalmoral, y Abastecimiento al Campo Arañuelo, Sistema Talayuela.



## 2. CONCEPTOS INTEGRANTES

En los artículos 300 y 307 del R.D. antes citado, se dispone que las bases para Tarifas y Cánones serán fijados con arreglo a los siguientes criterios:

- a) El total previsto de los **gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas**. Dicho total se deducirá del presupuesto del ejercicio correspondiente, asignando la parte adecuada a los conceptos o artículos presupuestarios a los que se prevea imputar los gastos correspondientes a las obras.
- b) Los **gastos de Administración del Organismo gestor**. Se procederá para su cálculo de una forma análoga al procedimiento establecido para determinar los gastos de funcionamiento y conservación del apartado a).
- c) El cuatro por ciento (**4%**) de las **inversiones realizadas por el Estado**, debidamente actualizadas, teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras y la depreciación de la moneda. Para las obras efectuadas por el Estado y con un régimen económico de aportación al coste regulado por la normativa anterior a la entrada en vigor de la Ley de Aguas, el período pendiente de pago será el resultante del régimen fijado en su día para la financiación de las obras, actualizando debidamente las anualidades resultantes. Las cantidades obtenidas se repartirán, en el caso de los apartados a) y b), entre los usuarios actuales, y en el caso del apartado c), entre los actuales y futuros.

## 3. BASES DE CÁLCULO DE LOS APARTADOS A) Y B)

### 3.1. Centros de coste

A fin de poder sistematizar los costes de cada servicio prestado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, se utiliza una contabilidad por centros de coste. Para ello, se han dividido los distintos Servicios en los siguientes:

- A) Centros de Coste de Administración: Secretaría General (Servicios Centrales, Locomoción, Servicios Administrativos, Servicios Económicos, Expropiaciones, Informática, Contratación, etc.) y Presidencia.
- B) Centros de Coste Directos:
  - B-1 PLAN HIDROLÓGICO
  - B-2 COMISARIA DE AGUAS (Servicios Varios, Calidad de las Aguas, Gestión del DPH, Calidad de las Aguas, Laboratorio, Gestión medioambiental, Comunidades y Registros, Régimen de Usuarios)
  - B-3 ESTADÍSTICA HIDROLÓGICA
  - B-4 APLICACIONES FORESTALES
  - B-5 APLICACIONES AGRONÓMICAS
  - B-6 PROYECTOS Y OBRAS
  - B-7 EXPLOTACIÓN DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA
  - B-8 RIEGOS DEL ARRAGO
  - B-9 REGULACIÓN DEL ARRAGO
  - B-10 RIEGOS DEL ALAGON



- B-11 REGULACIÓN DEL ALAGÓN
- B-12 RIEGOS DE ARANJUEZ
- B-13 RIEGOS DEL JARAMA
- B-14 BRIGADA DE CONSERVACIÓN ZONA 1A EXPLOTACION
- B-15 REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO
- B-16 RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES
- B-17 Regulación de Pálmaces
- B-18 Regulación de Alcorlo
- B-19 Regulación de El Atance
- B-20 Regulación de Beleña
- B-21 CANALIZACION DEL MANZANARES (P. Pardo)
- B-22 REGULACIÓN DEL TIÉTAR
- B-23 RIEGOS DEL TIÉTAR
- B-24 REGULACIÓN DEL ALBERCHE
- B-25 RIEGOS DEL ALBERCHE
- B-26 RIEGOS DE AZUTÁN
- B-27 RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.
- B-28 RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.
- B-29 RIEGOS DE VALDECAÑAS
- B-30 REGULACIÓN DE NAVALCÁN
- B-31 Otras Brigadas de Conservación
- B-32 REGULACIÓN DEL JERTE
- B-33 REGULACIÓN DE GUAJARAZ.
- B-34 REGULACIÓN DE LA ACEÑA
- B-35 RIEGOS DEL BORNOVA
- B-36 REGULACIÓN DE NAVAMUÑO
- B-37 Regulación de Finisterre y El Castro
- B-38 REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO
- B-39 REGULACIÓN DEL AMBROZ
- B-40 ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDEJAR
- B-41 RIEGOS DE ALCOLEA
- B-42 REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES
- B-43 ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE
- B-44 ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A TOLEDO
- B-45 ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A MALPARTIDA DE PLASENCIA
- B-46 CONDUCCIÓN PICADAS-VALMAYOR. ABASTECIMIENTO A MADRID
- B-47 ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES
- B-48 ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR
- B-49 ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS
- B-50 ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES
- B-51 ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR
- B-52 ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS
- B-53 ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES
- B-54 ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO-COSLADA-TORREJÓN
- B-55 ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN
- B-56 ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDEJAR
- B-57 REGULACIÓN DE LA TAJERA
- B-58 RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA
- B-59 FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID
- B-60 ARTERIA EJE N-III



- B-61 REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO
- B-62 DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO
- B-63 REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS
- B-64 RIEGOS DE LA SAGRA-TORRIJOS
- B-65 REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO
- B-66 REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA
- B-67 REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR
- B-68 REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA
- B-69 REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ
- B-70 REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES
- B-71 REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA
- B-72 ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA
- B-73 ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE
- B-74 ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉTAR
- B-75 ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA
- B-76 ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN DE REFUERZO DE LA ADRADA
- B-77 ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA
- B-78 ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA
- B-79 ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE ALAGON)
- B-80 REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA
- B-81 Otros

C) Centros de Coste Auxiliar:

Son aquellos centros que cumplen alguna de las siguientes funciones:

- No intervienen en la realización directa de un Servicio, aunque son necesarios para su correcta ejecución.
- Intervienen directamente en la realización del Servicio, pero su trabajo se distribuye entre varios.

Los centros considerados como auxiliares son los siguientes:

- C-1 GUARDERIA FLUVIAL - VIGILANCIA DEL D.P.H.
- C-2 DIRECCION SERVICIOS VARIOS (DIRECCIÓN TÉCNICA)
- C-3 APLICACIONES INDUSTRIALES
- C-4 AREA DE EXPLOTACION S. VARIOS
- C-5 OFICINA ZONA 3A EN PLASENCIA
- C-6 OFICINA ZONA 1A EN MADRID
- C-7 OFICINA ZONA 4A EN GUADALAJARA
- C-8 OFICINA ZONA 2A EN MADRID
- C-9 OFICINA ZONA 2A EN TALAVERA
- C-10 BRIGADA DE CONSERVACIÓN DEL TIETAR
- C-11 BRIGADA DE CONSERVACIÓN DE TALAVERA (ALBERCHE)
- C-12 BRIGADA DE CONSERVACIÓN ZONA 1A EXPLOTACION
- C-13 SAIH (SISTEMA AUTOMATICO DE INFORMACION HIDROLOGICA)



### 3.2. Clasificación de los Servicios

De la misma forma, a fin de poder evaluar los costes imputables a cada función, se han clasificado las que realiza el Organismo de los siguientes servicios:

- S-1 SERVICIO DE PLAN HIDROLÓGICO
- S-2 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO HIDRÁULICO
- S-3 SERVICIO DE ESTADÍSTICA HIDROLÓGICA
- S-4 SERVICIO DE COMISARIA DE AGUAS (Servicios Varios, Calidad de las Aguas, Gestión del DPH, Calidad de las Aguas, Laboratorio, Gestión medioambiental, Comunidades y Registros, Régimen de Usuarios)
- S-5 SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS
- S-6 SERVICIO DE APLICACIONES FORESTALES
- S-7 SERVICIO DE APLICACIONES AGRONÓMICAS
- S-8 SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA
- S-9 SERVICIO DE RIEGOS DEL ARRAGO
- S-10 SERVICIO DE REGULACIÓN DEL ARRAGO
- S-11a SERVICIO DE RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA
- S-11b SERVICIO DE RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA
- S-12 SERVICIO DE REGULACIÓN DEL ALAGÓN
- S-13a SERVICIO DE RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES
- S-13b SERVICIO DE RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA
- S-14 SERVICIO DE RIEGOS DEL JARAMA
- S-15 SERVICIO DE REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO
- S-16 SERVICIO DE RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES
- S-17 SERVICIO DE REGULACIÓN DEL HENARES
- S-18 Servicio de la presa de El Pardo
- S-19 SERVICIO DE REGULACIÓN DEL TIÉTAR
- S-20 SERVICIO DE RIEGOS DEL TIÉTAR
- S-21 SERVICIO DE RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTORES I A X
- S-22 SERVICIO DE RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTOR XI
- S-23 SERVICIO DE RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO
- S-24 SERVICIO DE RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA
- S-25 SERVICIO DE REGULACIÓN DEL ALBERCHE
- S-26 SERVICIO DE RIEGOS DE AZUTÁN
- S-27 SERVICIO DE RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.
- S-28 SERVICIO DE RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.
- S-29 SERVICIO DE RIEGOS DE VALDECAÑAS
- S-30 SERVICIO DE REGULACIÓN DE NAVALCÁN
- S-31 SERVICIO DE REGULACIÓN DEL JERTE
- S-32 SERVICIO DE REGULACIÓN DE GUAJARAZ
- S-33 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA ACEÑA
- S-34 SERVICIO DE REGULACIÓN DEL SORBE
- S-35 SERVICIO DE RIEGOS DEL BORNOVA
- S-36 SERVICIO DE REGULACIÓN DE NAVAMUÑO
- S-37 REGULACIÓN DEL ALGODOR (PRESA FINISTERRE)
- S-38 SERVICIO DE REGULACIÓN DEL AMBROZ
- S-39 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR



- S-40 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES
- S-41 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE
- S-42 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A TOLEDO
- S-43 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A MALPARTIDA DE PLASENCIA
- S-44 SERVICIO DE CONDUCCIÓN PICADAS-VALMAYOR. ABASTECIMIENTO A MADRID
- S-45 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES
- S-46 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR
- S-47 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS
- S-48 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES
- S-49 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR
- S-50 SERVICIO DE RIEGOS DE ALCOLEA
- S-51 SERVICIO DE ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO-COSLADA-TORREJÓN
- S-52 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN
- S-53 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA
- S-54 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA TAJERA
- S-55 SERVICIO DE RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA
- S-56 SERVICIO DE FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID
- S-57 SERVICIO DE ARTERIA EJE N-III
- S-58 SERVICIO DE REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO
- S-59 SERVICIO DE DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO
- S-60 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS
- S-61 SERVICIO DE RIEGOS DE LA SAGRA-TORRIJOS
- S-62 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO
- S-63 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA
- S-64 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR
- S-65 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA
- S-66 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ
- S-67 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES
- S-68 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO
- S-69 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA
- S-70 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO. SUBSISTEMA TALAYUELA. SUBSISTEMA NAVALMORAL
- S-71 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA
- S-72 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE
- S-73 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉTAR
- S-74 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA
- S-75 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN DE REFUERZO DE LA ADRADA
- S-76 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA
- S-77 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA
- S-78 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE ALAGON)



S-79 SERVICIO DE OTROS TRABAJOS HIDRÁULICOS  
S-80 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA

### 3.3. Cálculo del coste de cada Servicio

El cálculo de cada Servicio se calcula de la siguiente forma:

#### 3.3.1. Apartado A) Gastos de funcionamiento y conservación de las obras específicas

Se compone de los siguientes términos:

- a) Costes de los Centros de Coste Directos que intervienen en la realización del Servicio.

A su vez estos costes se calculan, de acuerdo con la Ley de Aguas, como suma del presupuesto del año de la tarifa o canon, más la diferencia, con su signo, entre los gastos presupuestados para el año anterior y el realmente producido.

A fin de seguir la evolución, en el anejo nº 1 figura la relación detallada, para cada centro de coste directo, del presupuesto del año en curso, del presupuesto del año anterior y de los gastos realizados, todo ello agrupado por epígrafes presupuestarios y con los resúmenes de gastos imputables y no imputables, en cuadros y agrupados por capítulos y conceptos presupuestarios, que se detallan en una lista al comienzo del Anejo nº 1.

Asimismo, figura un cuadro donde se pueden observar los resúmenes de los presupuestos del año anterior, los gastos de dicho año anterior y su correspondiente liquidación, cantidad, esta última que, sumada con su signo, al presupuesto del año en curso, nos da la cantidad imputable por gastos directos a cada Servicio.

- b) Costes de los Centros Auxiliares que intervienen en el Servicio.

El procedimiento de cálculo es similar al reseñado anteriormente, es decir, los costes auxiliares imputables se calculan como suma de los presupuestos del año en curso de los Centros Auxiliares, sumándole la diferencia, en más o en menos, de la liquidación del año anterior, obtenida esta última como diferencia entre los costes presupuestados y los gastos realmente realizados en cada Centro de Coste Auxiliar.

En el anejo nº 1 figuran los Presupuestos del año anterior, los gastos realizados y el presupuesto del año en curso, así como un resumen de los gastos imputables de los Centros de Costes Auxiliares.

Cada uno de los Centros Auxiliares, se distribuye entre los diversos Servicios sobre los que incide con arreglo a los coeficientes que figuran en el anejo nº 1, con lo que en definitiva, se obtienen las imputaciones que refleja el Cuadro Resumen de Imputación de Costes Auxiliares. Los coeficientes aplicados se han obtenido en función del personal asignado a cada Centro de Coste, ponderando con un coeficiente 1,5 las regulaciones por la especial relevancia de la seguridad de las presas, salvo en el caso de los Centros de Coste Auxiliares de Talavera, cuya repercusión se realiza en función de superficies equivalentes. Asimismo, el coste de la Guardería Fluvial se ha repercutido en función de las superficies de las cuencas reguladas por los embalses, y el SAIH con un criterio mixto por sistemas y superficies.



c) Costes totales del apartado A)

Se obtienen como suma de los costes directos y costes auxiliares, calculados al igual que anteriormente, a cuyo fin, figura un cuadro-resumen al final del anejo nº 1.

d) Resumen del apartado A)

A continuación, figura la cantidad en euros imputable a cada Servicio por el Apartado A) Gastos de Funcionamiento y Conservación de las Obras realizadas:

Id	Servicio Funcional	Imputación Coste Directo	Imputación Coste Auxiliar	Imputación Apartado A
1	RIEGOS DEL ÁRRAGO	6.839,36	8.203,14	15.042,51
2	REGULACIÓN DEL ÁRRAGO	379.344,61	181.234,43	560.579,05
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	426.819,53	329.108,75	755.928,28
6	RIEGOS DEL JARAMA	26.160,94	198.641,06	224.802,00
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	412.927,06	948.183,32	1.361.110,38
8	RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES	478,29	51,99	530,28
9	REGULACIÓN DEL HENARES	257.497,15	310.308,46	567.805,60
10	RIEGOS DEL TIÉTAR	14.139,27	-2.199,32	11.939,95
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	143.519,62	258.563,56	402.083,19
12	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTORES I A X	230.799,58	95.079,31	325.878,90
13	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTOR XI	7.927,05	6.647,62	14.574,67
14	RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	2.826,31	2.627,55	5.453,86
15	RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	26.607,46	16.207,74	42.815,20
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	407.707,95	395.402,36	803.110,32
17	RIEGOS DE AZUTÁN	0,00	10.236,18	10.236,18
18	RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.	0,00	20.380,42	20.380,42
19	RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.	3.830,50	45.837,00	49.667,50
20	RIEGOS DE VALDECAÑAS	48.602,39	5.172,44	53.774,84
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	45.369,32	24.762,36	70.131,68
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0,00	25.236,47	25.236,47
23	REGULACIÓN DEL JERTE	264.673,67	131.377,82	396.051,49
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-3.423,41	40.447,24	37.023,83
25	REGULACIÓN DEL SORBE	220.661,24	125.026,94	345.688,18
26	RIEGOS DEL BORNOVA	2.612,97	14,15	2.627,12
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	52.802,09	36.617,76	89.419,85
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	-770,99	58.887,62	58.116,63
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	176.715,57	204.429,55	381.145,11
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	23.772,02	4.832,74	28.604,76
31	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE	-1.667,79	4.495,54	2.827,74
32	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A TOLEDO	0,00	4.464,34	4.464,34



33	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A MALPARTIDA DE PLASENCIA	0,00	4.451,09	<b>4.451,09</b>
34	CONDUCCIÓN PICADAS-VALMAYOR. ABASTECIMIENTO A MADRID	-2.751,69	4.692,17	<b>1.940,48</b>
35	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES	0,00	4.463,18	<b>4.463,18</b>
36	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR	0,00	4.469,51	<b>4.469,51</b>
37	ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS	0,00	4.502,50	<b>4.502,50</b>
38	ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES	0,00	4.554,50	<b>4.554,50</b>
39	RIEGOS DE ALCOLEA	-1.842,65	43.760,33	<b>41.917,68</b>
40	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA- ALGODOR	0,00	6.383,98	<b>6.383,98</b>
41	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDÉJAR	0,00	4.477,54	<b>4.477,54</b>
42	ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO- COSLADA-TORREJÓN	0,00	4.571,87	<b>4.571,87</b>
43	ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN	0,00	4.452,25	<b>4.452,25</b>
44	ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA	0,00	4.467,77	<b>4.467,77</b>
45	RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA	0,00	4.658,54	<b>4.658,54</b>
46	FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID	0,00	4.471,26	<b>4.471,26</b>
47	ARTERIA EJE N-III	0,00	4.575,14	<b>4.575,14</b>
48	REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO	0,00	4.537,13	<b>4.537,13</b>
49	DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO	0,00	4.450,56	<b>4.450,56</b>
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0,00	5.245,00	<b>5.245,00</b>
51	RIEGOS DE LA SAGRA- TORRIJOS	923.193,66	31.684,97	<b>954.878,63</b>
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	10.656,59	18.720,10	<b>29.376,69</b>
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	12.825,20	8.540,17	<b>21.365,37</b>
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-15.705,77	7.098,61	<b>-8.607,16</b>
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-8.336,22	5.450,93	<b>-2.885,29</b>
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-13.337,23	16.984,05	<b>3.646,81</b>
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-15.131,83	9.334,50	<b>-5.797,33</b>
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DEL PAJARERO	24.025,15	5.009,68	<b>29.034,83</b>
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-13.593,53	5.774,56	<b>-7.818,97</b>
60	ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO. SUBSISTEMA TALAYUELA. SUBSISTEMA NAVALMORAL.	0,00	4.456,53	<b>4.456,53</b>
61	ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA	423.820,85	4.453,57	<b>428.274,42</b>
62	ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE	0,00	4.451,04	<b>4.451,04</b>
63	ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	1.697,79	4.451,41	<b>6.149,20</b>
64	ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA	-1.046,11	4.451,30	<b>3.405,19</b>
65	ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN REFUERZO DE LA ADRADA	0,00	4.452,36	<b>4.452,36</b>
66	ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA	0,00	4.454,31	<b>4.454,31</b>
67	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA	0,00	4.451,78	<b>4.451,78</b>
68	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE ALAGÓN)	0,00	6.247,29	<b>6.247,29</b>
69	RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES	57.441,54	66.784,67	<b>124.226,22</b>
70	RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	21.619,80	138.316,25	<b>159.936,06</b>
71	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA.	82.621,19	17.606,65	<b>100.227,84</b>
72	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA.	205.217,51	31.491,64	<b>236.709,15</b>
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-15.569,89	6.892,37	<b>-8.677,52</b>
		<b>5.561.715,79</b>	<b>4.025.021,58</b>	<b>9.586.737,37</b>



### 3.3.2. Apartado B) Gastos de Administración del Organismo Gestor imputables a las obras específicas

Los gastos de Administración del Organismo Gestor son los incluidos en el Centro de Coste reseñado en el epígrafe nº 3.1. En el anejo nº 2 figura el presupuesto y los gastos realmente realizados el año anterior, y el presupuesto del año en curso. Asimismo, figuran los coeficientes de imputación a cada Centro de Coste, deducidos en función del número de personas que trabajan en cada servicio. En los siguientes casos:

- Riegos del Aragón
- Regulación del Aragón
- Riegos del Alagón.
- Regulación del Alagón.
- Regulación del Ambroz.
- Regulación de Villar de Plasencia
- Riegos del Alberche. Sector I a X
- Riegos del Alberche. Sector XI
- Riegos del Alberche. Corralejo
- Riegos del Alberche. Abastecimiento de Talavera de la Reina y su zona
- Regulación del Alberche
- Riegos de Azután
- Riegos de Castrejón M.D.
- Riegos de Castrejón M.I.
- Riegos de Alcolea de Tajo
- Regulación del Jerte
- Regulación de Navamuelo

Estos Servicios poseen Oficinas Destacadas con labores administrativas (Plasencia y Talavera de la Reina), incluidas en los costes auxiliares, que realizan algunos trabajos de Administración, por lo que se les efectúa una reducción del 50%.

El coste imputable se determina, como indica la Ley de Aguas, deduciéndolo del total del presupuesto del ejercicio en curso y añadiéndole la diferencia en más o en menos que resulte de la liquidación del ejercicio anterior. Todo ello figura en el apartado 2.3.

Resumen de Imputación de Gastos de Administración, resultando en definitiva los siguientes valores:

Id	Servicio Funcional	Imputación Apartado B
1	RIEGOS DEL ÁRRAGO	8.722,98
2	REGULACIÓN DEL ÁRRAGO	139.671,13
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	130.913,67
6	RIEGOS DEL JARAMA	17.445,96
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	226.935,41
8	RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES	17.445,96



9	REGULACIÓN DEL HENARES	174.597,53
10	RIEGOS DEL TIÉTAR	17.445,96
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	122.190,69
12	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTORES I A X	30.995,89
13	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTOR XI	3.068,56
14	RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	1.758,39
15	RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	7.861,03
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	113.467,71
17	RIEGOS DE AZUTÁN	8.722,98
18	RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.	8.722,98
19	RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.	8.722,98
20	RIEGOS DE VALDECAÑAS	17.445,96
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	17.445,96
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	17.445,96
23	REGULACIÓN DEL JERTE	104.744,73
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	17.445,96
25	REGULACIÓN DEL SORBE	122.190,69
26	RIEGOS DEL BORNOVA	8.722,98
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	26.168,94
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	52.372,36
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	52.372,36
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	17.445,96
31	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE	17.445,96
32	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A TOLEDO	17.445,96
33	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A MALPARTIDA DE PLASENCIA	17.445,96
34	CONDUCCIÓN PICADAS-VALMAYOR. ABASTECIMIENTO A MADRID	17.445,96
35	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES	17.445,96
36	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR	17.445,96
37	ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS	17.445,96
38	ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES	17.445,96
39	RIEGOS DE ALCOLEA	8.722,98
40	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA- ALGODOR	17.445,96
41	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDÉJAR	17.445,96
42	ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO- COSLADA- TORREJÓN	17.445,96
43	ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN	17.445,96
44	ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA	17.445,96
45	RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA	17.445,96
46	FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID	17.445,96
47	ARTERIA EJE N-III	17.445,96
48	REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO	17.445,96
49	DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO	17.445,96
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	17.445,96
51	RIEGOS DE LA SAGRA- TORRIJOS	17.445,96
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	17.445,96



53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	8.722,98
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	17.445,96
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	17.445,96
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	17.445,96
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	17.445,96
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DEL PAJARERO	17.445,96
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	17.445,96
60	ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO. SUBSISTEMA TALAYUELA. SUBSISTEMA NAVALMORAL.	17.445,96
61	ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA	17.445,96
62	ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE	17.445,96
63	ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	17.445,96
64	ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA	17.445,96
65	ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN REFUERZO DE LA ADRADA	17.445,96
66	ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA	17.445,96
67	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA	17.445,96
68	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE ALAGÓN)	17.445,96
69	RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES	18.143,80
70	RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	16.748,12
71	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA.	18.780,73
72	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA.	33.591,63
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	17.445,96
		2.329.966,79

### 3.3.3. Apartado C) Aportación a las inversiones realizadas por el Estado

#### a) Sistema de cálculo

- El cálculo del Apartado C) Aportación a las inversiones realizadas por el Estado, se efectúa de acuerdo con los artículos correspondientes del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se distinguen dos casos, según que la normativa aplicable sea anterior o posterior a la entrada en vigor de la Ley de Aguas.



**a.1.** Para las inversiones realizadas por el Estado con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Aguas, la aportación anual será el 4% del total de dichas inversiones.

El período total de amortización técnica para las inversiones se fija en 50 ó 25 años, según sean obras de regulación o riego, respectivamente. Durante dicho plazo D persiste la obligación de pago del apartado C).

La base imponible se obtendrá restando de la inversión total la amortización técnica lineal durante dicho período, lo que se traduce en la fórmula siguiente:

$$\text{Base imponible del año } n = \frac{D - n + 1}{D} \times \text{Inversión total}$$

La base imponible del año n se ha de actualizar mediante la aplicación sucesiva a esta base de los incrementos monetarios experimentados cada año, desde el primero, estimándose estos incrementos porcentuales en el exceso sobre el 6 por ciento de interés legal del dinero que tuvo vigencia en cada anualidad transcurrida, resultando así la base imponible definitiva del año n.

**a.2.** Para las obras realizadas total o parcialmente a cargo del Estado, y con un régimen económico de aportación al coste de las obras regulado por la normativa anterior a la entrada en vigor de la Ley de Aguas, el período pendiente de pago será el resultante del régimen fijado en su día para la financiación de las obras. Las anualidades restantes por satisfacer serán las correspondientes a dicho régimen de financiación, pero sujetas a una actualización porcentual acumulativa, teniendo en cuenta la amortización técnica y depreciación de la moneda, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Aguas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor actualizado de la anualidad} = A \left( 1 + \frac{[(\text{interés legal } -6) - b]}{100} \right)$$

en la que:

- A anualidad que resultaría del régimen de financiación anterior fijado en su día para las obras.
- b El porcentaje de amortización técnica, cuyo valor se fija en 4.

Y sin que, en ningún caso, el valor actualizado pueda ser inferior a la anualidad que resultaría del régimen de financiación anterior.

#### **b) Cálculo de anualidades**

A efectos prácticos de cálculo, en el anejo nº 3 figuran, para cada centro de coste, la relación de inversiones ejecutadas antes y después de la entrada en vigor de la Ley de Aguas.



- Para las obras cuya inversión está sujeta al régimen anterior a la Ley de Aguas figuran:
  1. Importe de la inversión realizada
  2. Régimen de aportación al coste de las obras establecido por la legislación anterior y para todas ellas es del 50% de la inversión, excepto para Cabecera del Tajo que es del 100%.
  3. Año de comienzo de la aportación
  4. Anualidad
  5. Anualidad actualizada

Llamando **c** a la cantidad invertida en un cierto año y **An** a la anualidad correspondiente al año **n** después de realizada la inversión, pagadera en 25 años y con 1,5% de interés simple (2% en el caso de Cabecera de Tajo), resultan los siguientes cálculos:

$$\text{Cantidad principal pagada el año } n \quad 0,50 \frac{c}{25} \cdot n$$

$$\text{Cantidad que resta por aportar} \quad \left(1 - \frac{n}{25}\right) \cdot 0,50 \cdot c$$

$$\text{Interés simple de la cantidad aplazada:} \quad \left(1 - \frac{n}{25}\right) \cdot 0,50 \cdot c \cdot 0,015$$

$$\text{Anualidad total } An = \frac{0,50c}{25} + \left(1 - \frac{n}{25}\right) \cdot 0,50 \cdot c \cdot 0,015$$

Calculando una anualidad media A, ésta será, tal que:

$$\bar{A} = \frac{1}{25} \sum_1^{25} An$$

es decir,

$$\bar{A} = \frac{1}{25} \sum_1^{25} \left( \frac{0,50c}{25} + \left(1 - \frac{n}{25}\right) \cdot 0,50 \cdot c \cdot 0,015 \right)$$

Obteniendo, en definitiva:

$$\bar{A} = 0,0236 \cdot c$$

$$\bar{A} = 0,0496 \cdot c, \text{ en el caso de Cabecera de Tajo}$$

El coeficiente de actualización resulta para cada año en función del interés legal de la siguiente relación:

Interés legal de 1986 .....	10,50%
" 1987 .....	9,50%
" 1989 .....	9,00%
" 1990 .....	10,00%
" 1991 .....	10,00%
" 1992 .....	10,00%
" 1993 .....	10,00%



"	1994 .....	9,00%
"	1995 .....	9,00%
"	1996 .....	9,00%
"	1997 .....	7,50%
"	1998 .....	5,50%
"	1999 .....	4,25%
"	2000 .....	4,25%
"	2001 .....	5,50%
"	2002 .....	4,25%
"	2003 .....	4,25%
"	2004 .....	3,75%
"	2005 .....	4,00%
"	2006 .....	4,00%
"	2007 .....	5,00%
"	2008 .....	5,50%
"	2009 .....	5,50%
"	2010 .....	4,00%
"	2011 .....	4,00%
"	2012 .....	4,00%
"	2013 .....	4,00%
"	2014 .....	4,00%
"	2015 .....	3,50%
"	2016 .....	3,00%
"	2017 .....	3,00%
"	2018 .....	3,00%
"	2019 .....	3,00%
"	2020 .....	3,00%
"	2021 .....	3,00%
"	2022 .....	3,00%
"	2023 .....	3,25%

- Asimismo, para las inversiones realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Aguas, figura en cada cuadro:

1. Importe de la inversión realizada.
2. Año de comienzo de la aportación, que es el siguiente a la entrada en servicio de cada obra.
3. Base imponible del año, calculada de acuerdo con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, mediante la fórmula:

$$\text{Base año } n = \frac{D - n + 1}{D} \times \text{Inversión}$$

siendo D = 50 ó 25 años, según se trate de obras de regulación o de riego.

4. Base imponible actualizada, de acuerdo con el mencionado Reglamento.
5. Cantidad a aportar:  $A = 0,04 \cdot V$



### c) Zona Regable del Canal del Henares

En el caso de las Tarifas de Utilización del Agua de la Zona Regable del Canal del Henares, las obras que figuran con el nº 11 en el Anejo nº 3 (Después de la Ley de Aguas):

11.- *Rehabilitación y refuerzo del revestimiento, obras de fábrica y adecuación de la red de acequias de la Z.R. del Canal del Henares (según régimen económico fijado en 15-12-1987).*

tuvieron un régimen especial de financiación por el que se repercutió en Tarifas el 40% del importe, al 2% anual, en 20 años, plazo que finalizó en 2015:

$$\text{Cantidad principal pagada el año } n: \frac{0,4c}{20} \cdot n$$

$$\text{Cantidad que resta por aportar: } \left(1 - \frac{n}{20}\right) \cdot 0,4 \cdot c$$

$$\text{Interés simple de la cantidad aplazada: } \left(1 - \frac{n}{20}\right) \cdot 0,4 \cdot c \cdot 0,02$$

$$\text{Anualidad total: } An = \frac{0,4c}{20} \cdot n + \left(1 - \frac{n}{20}\right) \cdot 0,4 \cdot c \cdot 0,02$$

$$\text{Anualidad media: } \bar{A} = \frac{1}{20} \sum_{n=1}^{20} An = 0,0238 \cdot c$$

Y por ello, en 2024, la anualidad resultante es nula.

### d) Zona Regable del Canal Bajo del Alberche

En el caso de la Zona Regable del Alberche, los cargos por amortización de obras son, por sectores.

Id	Servicio Funcional	Imputación Apartado C_Amortizado Antes L.A.	Imputación Apartado C_Amortizado Despues L.A.	Imputación Apartado C_Amortizado
12	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTORES I A X	0,00	216.863,74	216.863,74
13	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTOR XI	0,00	20.655,38	20.655,38
14	RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	0,00	1.242,03	1.242,03
15	RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	0,00	12.160,74	12.160,74

### e) Real Acequia del Jarama

Para el cálculo de esta tarifa se han realizado las siguientes hipótesis:

- En el apartado c) se han distinguido las obras propias de la R.A.J. como acequias, azarbes, etc., que se imputan a la R.A.J.; y las obras comunes, presa, elevación, canal, desaguadores,..., que se imputan proporcionalmente a la superficie potencial (2.160 ha A.R.A.J. y 10.806 ha R.A.J.).



#### **f) Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. de Valdecañas**

En virtud de la Resolución de Presidencia de la C.H. Tajo de 19 de diciembre de 2000, a propuesta de la Comisión Técnica Mixta de la Zona Regable de Valdecañas, en tanto se redefina por la Junta de Extremadura la zona pendiente de declaración de puesta en riego de los sectores III y IV de la Zona Regable, no se incluyen en el cálculo del apartado c) las obras iniciales de la transformación en regadío.

#### **g) Tarifa de utilización del agua de la conducción Picadas-Toledo**

Se aplicaba un coeficiente 0,591483 a la inversión, al estar parcialmente en servicio hasta que entrase en funcionamiento el abastecimiento a Torrijos y otros núcleos, de acuerdo con la resolución de Presidencia de la C.H.T. de 21 de noviembre de 2002, hasta el 30 de junio de 2008. Desde entonces, se considera un caudal de diseño de 1.268 l/s, por lo que finalmente no se aplica el coeficiente y la base es 39.987.648,000 m<sup>3</sup> para 2009 y en años sucesivos. Se incorporan en 2010 las obras del abastecimiento a Torrijos, Fuensalida y otras poblaciones. A partir del 3 de marzo de 2011 se tiene en cuenta la concesión de 47,3 hm<sup>3</sup>/año para calcular la base (46.077.936 m<sup>3</sup> en 2011 y 47,3 hm<sup>3</sup>/año en 2012 y siguientes).

#### **h) Aplicación al Patrimonio del Estado**

De acuerdo con el dictamen de 2 de octubre de 2003 de la Abogacía General del Estado - Dirección del Servicio Jurídico del Estado, el Patrimonio del Estado está obligado al pago de los apartados a) y b) de la Tarifa o Canon correspondiente, y en el caso del apartado c) al pago de la aportación a la amortización de las obras que no hayan sido financiadas directamente por el Estado, en el que no encuadra a la C.H.T. por su carácter de Organismo Autónomo.

Por ello, se calcula para las Tarifas de la Real Acequia del Jarama y Canales de Aranjuez, así como para el Canon de Regulación de Cabecera de Tajo, valores específicos para los aprovechamientos del Patrimonio del Estado, con los criterios antes indicados. No obstante, en las listas cobratorias de 2013 ya no quedaron fincas con dicho titular.

#### **i) Canon de Regulación de las Navas del Marqués**

Dado que desde 2010 el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués no ha solicitado un volumen concesional, se considera íntegramente el uso de la presa para su abastecimiento.

#### **j) Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable de La Sagra-Torrijos**

En el cálculo se considera como base para el reparto de la obra principal, la superficie considerada en el Plan Coordinado de Obras, 28.211 ha, mientras que, para el resto de obras, se considera la superficie declarada puesta en riego por la Junta de Castilla-La Mancha, 3.865 ha.



Dado el desistimiento de la Comunidad de Regantes en el expediente concesional, y la concesión a una Agrupación de Regantes Activos para una superficie de 1.110 ha, se realiza el cálculo teniendo en cuenta la superficie de la agrupación en los apartados a) y b) y la potencial en el c) (en este apartado se consideran 3.865 ha en sectores I y II, y 28.211 ha en la zona regable total).

#### k) Caudal beneficiado por los saltos fluyentes en el río Tajo en 2024

El beneficio obtenido por estos saltos estriba en la mayor posibilidad de producción de energía en los meses de estiaje. El período en que los caudales circulantes por el río son estadísticamente superiores en la actualidad a la época anterior, a la construcción de los embalses reguladores, considerando para la determinación de estos últimos los medios mensuales de la serie comprendida entre 1912 y 1951, a la altura de Bolarque, se extiende de julio a noviembre, inclusive, abarcando, por tanto, a la explotación durante estos meses el beneficio de regulación.

Los incrementos de caudal de estiaje estimados son:

	Caudales medios en el período 1912-1951	Caudales medios	Incremento de caudal medio
Julio	21,5	17,08	-
Agosto	16,6	16,93	0,33
Septiembre	18,1	9,41	-

El caudal aprovechado es el incremento obtenido por el incremento del caudal medio en caso de que el salto sea capaz de absorber el mismo. Si no ocurriera esto, el beneficio se reduciría a la diferencia entre el caudal específico del salto y el establecido como representativo antes de la regulación. Evidentemente, si esta diferencia es negativa, el beneficio correspondiente sería nulo.

Para evaluar los aumentos de producción se considera caudal específico de un salto el de concesión  $Q$ , salvo en aquellos casos, bastante frecuentes, en los que se ha observado que las empresas han instalado maquinaria de absorber caudales muy superiores a los concesionales. En tales supuestos se han calculado un caudal  $Q'$  deducido de la fórmula:

$$P = \frac{1.000 Q' H}{75} Y$$

en la que:



P = Potencia en CV  
 Q' = Caudal virtual en m3/s  
 H = Altura en metros  
 Y = Rendimiento de la instalación

Suponiendo un rendimiento de 0,73 y expresando la potencia en kw, se obtiene:

$$P = \frac{1.000 Q'H}{75} \times 0,73 \times 0,736 = 7,2 Q'H$$

de acuerdo con cuya expresión simplificada es posible deducir Q' en los casos antes apuntados.

Según esto, podemos establecer el siguiente cuadro:

<u>Salto</u>	<u>Q o Q'</u>
Zorita .....	80,0
Almoguera .....	80,0
El Castro .....	52,0
Estremera .....	86,5
Buenamesón .....	58,0
Aldehuela .....	20,0
Valdajos .....	52,0
Fuente de la Huelga .....	29,5
Aceca .....	35,7
El Cañal .....	32,2
Cebolla .....	32,7
La Milagrosa .....	20,0
Higares .....	60,0
Maquilón .....	60,0
Palomarejo .....	70,0
Pedro Ortiz Ramos .....	80,0
Talavera .....	70,0
Montecillo .....	80,0
Villaverde .....	50,0
Lavaderos-San Bernardo ...	50,0
Los Molinos.....	42,0

El incremento de producción total en estos saltos será:

$$\Delta E = P.T. = 7,2.Q.H.T = \frac{7,2 \Delta A.H}{3.600} = \frac{\Delta A.H}{500}$$

expresión en la que:



- $\Delta E$  = aumento de producción de energía en kwh.  
 P = potencia en kw.  
 T = tiempo en horas.  
 Q = caudal en m<sup>3</sup>/s.  
 H = altura en metros.  
 $\Delta A$  = volumen en m<sup>3</sup> aprovechado en el período que se considera para los saltos antiguos y el concesional para los modernos.

Según esto, podemos establecer los siguientes beneficios:

Salto	H	A	E
Zorita	16,00	883.872	28.284
.....	15,00	883.872	26.516
Almoguera	5,80	883.872	10.253
.....	3,95	883.872	6.983
El Castro	5,00	883.872	8.839
.....	3,60	883.872	6.364
Estremera	7,00	883.872	12.374
.....	3,10	883.872	5.480
Buenamesón	2,53	883.872	4.472
.....	2,50	883.872	4.419
Aldehuela	2,40	883.872	4.243
.....	2,00	883.872	3.535
Valdajos	2,50	883.872	4.419
.....	7,25	883.872	12.816
Fuente de la Huelga	3,20		14.128.128
.....	4,55		22.958.208
Aceca	5,15		22.737.456
.....	5,00		25.228.800
El Cañal	3,75		11.826.000
.....	1,95		6.149.520
Cebolla	42,00		31.788.288
.....			
La Milagrosa			
.....			
Hijares			
.....			
El Maquilón			
.....			
Palomarejo			
.....			
Pedro Ortiz Ramos			
.....			
Talavera			
.....			
Montecillo			
.....			
Villaverde			
.....			
Lavaderos-San Bernardo			
.....			
Los Molinos.....			

---

134.955.397



---

En función de lo anterior, **se estima el aumento de producción de 2024 en 135.000.000 kwh.**

**l) Cánones de Regulación de Torrejoncillo, Villar de Plasencia, Zarza la Mayor, Mata de Alcántara, Arroyo de la Luz y Casar de Cáceres**

Se considera para el cálculo la relación de beneficiarios comunicada por Comisaría de Aguas con fecha 10 de abril de 2013, la relación de actuaciones facilitada por el Área de Proyectos y Obras, y se imputa progresivamente el apartado c) en 5 años, a razón del 20 % anual, incluyéndose por tanto en 2017 el 100 %, y en 2019 el 100% también.

**m) Canon de Regulación de la presa de Navalmoral de la Mata.**

Para el cálculo, la relación de beneficiarios es la de las obras del Abastecimiento al Campo Arañuelo, y la relación de actuaciones facilitada por el Área de Proyectos y Obras.

**n) Tarifa de utilización del agua del Abastecimiento al Campo de Arañuelo.**

El Convenio de encomienda de gestión a la Diputación de Cáceres, para la explotación, conservación y mantenimiento del subsistema de Talayuela de las "Obras de Abastecimiento a la Nueva Mancomunidad del Campo Arañuelo (Cáceres)", establece que la Diputación deberá atender a la tarifa de utilización del agua del sistema Talayuela, que incluye las localidades de Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela y sus pedanías (Santa María de las Lomas y Barquilla de Pinares) y Tiétar.

El convenio especifica que la amortización técnica de las obras, en la que se incluyen todos los gastos de inversión, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 307 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE n. 103 de 30 de abril) asciende a la cantidad de tres millones ochocientos setenta y tres mil trescientos treinta euros con sesenta y un céntimos (3.873.330,61 €). Esta cantidad comprende un periodo total de 25 años –según el artículo citado– iniciándose en el año en que las infraestructuras se pusieron a disposición de los usuarios (año 2014) y finalizando en el año 2038. Con ello, la inversión realizada por el Estado pendiente de amortizar, y que comprende el periodo desde el año 2014 al 2038 ambos incluidos, asciende a la cantidad de un millón seiscientos veinte mil ochocientos treinta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (1.620.839,86 €).

Asimismo, establece que la amortización de las obras pendiente de amortizar se girará en los 5 años siguientes.

Por tanto, para el año 2024 y siguientes, no habrá tarifa de abastecimiento al Campo Arañuelo, sino "Tarifa de abastecimiento al Campo Arañuelo. Subsistema Talayuela", y "Tarifa de abastecimiento al Campo Arañuelo. Subsistema Navalmoral.



- **Tarifa de utilización del agua del Abastecimiento al Campo de Arañuelo Sistema Talayuela**

El importe del apartado c) a repercutir es el que figura en la encomienda:

Obra: 9.117.015,08 euros. (De los cuales 6.678.675,14 € con fondos del Estado)  
At de control y vigilancia 691.433,72 euros.  
Expropiaciones 78.603,85 euros.  
Total: 9.887.052,65 euros.

Esta inversión tuvo una ayuda de los fondos FEDER de la Unión Europea de dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos treinta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (2.438.339,94 €), siendo por lo tanto el importe realizado con el presupuesto de la Confederación (aportación del Estado) de siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos doce euros con setenta y un céntimos (7.448.712,71 €).

La distribución se realiza en función del porcentaje indicado por el Área de Proyectos y Obras, con los volúmenes modificados en la petición concesional:

Nombre núcleo	Volumen potencial anual (m <sup>3</sup> )	%	Volumen solicitado anual (m <sup>3</sup> )	%
Pueblonuevo de Miramontes	138.173	6,65%	138.173	8,87%
Talayuela	1.619.194	77,93%	1.100.000	70,58%
Tiétar	148.883	7,17%	148.883	9,55%
Rosalejo	171.483	8,25%	171.483	11,00%
<b>TOTAL</b>	<b>2.077.733</b>		<b>1.558.539</b>	

- **Tarifa de utilización del agua del Abastecimiento al Campo de Arañuelo Sistema Navalmoral**

Se resta del total de la inversión de Abastecimiento al Campo Arañuelo lo invertido en el subsistema Talayuela.

La distribución se realiza en función del porcentaje indicado por el Área de Proyectos y Obras, con los volúmenes modificados en la petición concesional:



Nombre núcleo	Volumen potencial anual (m <sup>3</sup> )	%	Volumen solicitado anual (m <sup>3</sup> )	%
Almaraz	174.234	5,06%	174.234	6,16%
Belvís de Monroy	116.111	3,37%	210.000	7,43%
Casatejada	154.296	4,48%	154.296	5,46%
Majadas	134.827	3,92%	134.827	4,77%
Millanes	31.771	0,92%	40.000	1,42%
Navalmoral de la Mata	2.537.336	73,71%	1.700.000	60,15%
Peraleda de la Mata	171.779	4,99%	172.000	6,09%
Saucedilla	82.363	2,39%	200.000	7,08%
Toril	10.835	0,31%	10.835	0,38%
Valdehúncar	28.914	0,84%	30.000	1,06%
<b>TOTAL</b>	<b>3.442.466</b>		<b>2.826.192</b>	

**ñ) Tarifa de utilización del agua del Abastecimiento de la presa de Santa Lucía.**

La distribución se realiza en función del porcentaje indicado por ACUAES, teniendo en cuenta que, en virtud de convenio específico, la CHT abonará a ACUAES una cantidad anual que es la que se presupuesta en el apartado A), liquidándose en el ejercicio siguiente:

Núcleo	Coficiente	Base (m <sup>3</sup> )
La Aldea del Obispo	0,03426	97.313
Aldeacentenera	0,03158	89.700
Benquerencia	0,00568	16.134
Botija	0,01674	47.549
Cabañas del Castillo	0,01115	31.671
Retamosa	0,00422	11.987
Conquista de la Sierra	0,01209	34.341
La Cumbre	0,03476	98.733
Deleitosa	0,04517	128.301
Herguijuela	0,02315	65.756
Ibahernando	0,03578	101.630
Madroñera	0,10891	309.349
Plasenzuela	0,02233	63.426
Robledillo de Trujillo	0,02749	78.083
Ruanes	0,00853	24.229
Salvatierra de Santiago	0,02143	60.870
Santa Ana	0,01354	38.459
Santa Cruz de la Sierra	0,018	51.127
Santa Marta de Magasca	0,01468	41.697
Torre de Santa María	0,04607	130.858



Torrecillas de la Tiesa	0,03644	103.505
Belén	0,01053	29.910
Huertas de la Magdalena	0,00339	9.629
Pago de San Clemente	0,00105	2.982
Trujillo	0,27996	795.202
Valdefuentes	0,04628	131.454
Valdemorales	0,0143	40.618
Zarza de Montánchez	0,03533	100.352

Se ha eliminado Garciaz de acuerdo con la decisión adoptada tras la Información Pública (Informe de 27 de agosto de 2014).

**o) Tarifa de utilización del agua del Abastecimiento de la Conducción de refuerzo de la Adrada.**

Los usuarios de esta infraestructura (Mancomunidad de la Cañada Real (potencial): 1.030.000 m<sup>3</sup> y Ayuntamiento de la Adrada (potencial): 700.000 m<sup>3</sup>) están sujetos además al canon de regulación de Los Morales, con las bases, en ambos casos, de 110.000 y 200.000 m<sup>3</sup>, respectivamente.

**p) Tarifa de utilización del agua del Abastecimiento de los depósitos de regulación de Casavieja y La Adrada.**

A las obras comunes les corresponde un reparto con los coeficientes:

1. Ayuntamiento de Casavieja: 0,3099
2. Ayuntamiento de La Adrada: 0,6901

A las obras diferenciadas les corresponde un reparto con los coeficientes:

3. Ayuntamiento de Casavieja: 0
4. Ayuntamiento de La Adrada: 1

Las bases de cálculo son:

- Casavieja: 16 h/día y 60 l/s: 1.261.440 m<sup>3</sup>/año
- La Adrada: 24 h/día y 71,2 l/s: 2.245.363 m<sup>3</sup>/año

**q) Canon de Regulación de El Pajarero.**

Se utiliza en el cálculo como uso actual el volumen solicitado por los Ayuntamientos de la Mancomunidad de la Cañada Real con fecha 23 de enero de 2015: 620.000 m<sup>3</sup>.

**r) Conducción Alcorlo-ETAP**

Por resolución de la DGA de 5 de diciembre de 2017 se han concedido a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe 4.267.000 m<sup>3</sup> procedentes de la presa de Alcorlo. Se incluyen, por tanto, a partir de 2018, tanto la obra de conducción (1ª fase) en la TUA del Abastecimiento a la MAS, como los gastos de la elevación de Alcorlo a sus potenciales usuarios (MAS, Mancomunidad de Aguas del Bornova, Z.R. Bornova)



#### **s) Canon de regulación de la Presa de Villanueva de la Vera**

Se considera para el cálculo la relación de beneficiarios comunicada por Comisaría de Aguas con fecha 2 de julio de 2019, los caudales medios suministrados y la relación de actuaciones facilitada por el Área de Proyectos y Obras.

Se considera como abastecimiento potencial a la población prevista en el proyecto.

#### **4. OBRAS ELIMINADAS DE LA AMORTIZACIÓN POR CONCEPTO DE EMERGENCIA POR LLUVIAS TORRENCIALES**

En el documento de Tarifas de Utilización del Agua y Canon de Regulación de la cuenca del Tajo del año 1.998 se eliminaron del cálculo todas aquellas obras realizadas bajo el concepto de emergencia por lluvias torrenciales. En las páginas 20 a 29 de dicho documento figura la relación exhaustiva de todas ellas. En las Tarifas y Cánones para 2024 se ha mantenido dicho criterio, no imputando ni las obras de aquella relación, ni las posteriores en las que correspondería incorporar su primera anualidad en 2023.

#### **5. OBRAS ELIMINADAS DE LA AMORTIZACIÓN EN RELACIÓN CON CARÁCTER DE CAMINOS GENERALES**

De acuerdo con lo expresado en las Normas de Tramitación 2011 (apartado B.1.1) aprobadas por Resolución de la Presidencia de la C. H. T. de 23 de diciembre de 2010, de la conclusión 2ª del informe de la Abogacía del Estado ( Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino ) de fecha 18 de mayo de 2011 ( Ref. 610/MJB, RE en la D. G. A. nº 120/2.359 de 23 de mayo de 2011 ), que dice textualmente: “ *si, por el contrario, se trata de caminos absolutamente desvinculados de la funcionalidad de la obra hidráulica que tan solo son utilizados como vías de comunicación, lo mismo por los beneficiarios de las obras hidráulicas que por otros sujetos, los costes de conservación, mantenimiento y explotación no deberían tenerse en cuenta al elaborar los cánones y tarifas, puesto que no concurre en ellos el presupuesto del hecho imponible de ambas exacciones, por las razones expuestas en el presente informe*”, se ha procedido a eliminar o no incluir en el cálculo del apartado c) aquellas obras de conservación, mantenimiento y explotación de caminos generales que cumplen con la anterior condición. Se utiliza a tal efecto el criterio expresado en el estudio realizado a efectos de inventario, aforos y clasificación del tráfico en enero de 2005.

Asimismo, se han eliminado en el apartado a) los gastos en idéntico sentido.

Para que conste, de cara al futuro y estadísticamente, se han eliminado las actuaciones que figuraban en el documento de Tarifas y Cánones 2010 con la siguiente numeración:

- Riegos Árrago (D.L.A.): 46, 54, 59, 71, 91, 101, 103, 108, 110, 120, 126 y 140.
- Regulación Árrago (D.L.A.): 1, 20 y 28.
- Riegos Alagón (A.L.A.): 90, 92, 97, 98, 99, 109 y 110.  
(D.L.A.):34, 41, 43, 44, 59, 73, 81, 82, 106, 119, 174, 238, 276, 302, 312, 313, 316 y 317.



- Regulación Alagón (A.L.A.): 26,30 y 31.  
(D.L.A.):9,10,18,23,37,38,46 y 67
- Regulación Cabecera de Tajo(D.L.A.): 4, 28, 42 y 118.
- Regulación Henares:  
  
Pálmaces (D.L.A.): 1, 8, 11 y 23.  
Alcorlo (D.L.A.): 11 y 24.
- RiegosTietar:  
(D.L.A.):7, 169, 215, 221, 252, 259, 266, 269, 277, 278, 287, 303, 304, 305 y 306.
- Riegos Alberche:  
  
I-X,XI,Corralejo y abastº Talavera(D.L.A.): 6,19,27 y 45.  
I-X y XI (D.L.A.): 41,42,43 y 48.  
I-X (A.L.A.): 60,62 y 71.
- Regulación de La Tajera (D.L.A.): 4,5,7,8 y 9.

Asimismo, se ha eliminado la actuación nº 293, Reposición de obras de fábrica de drenaje en el p. k. 9 del Camino General nº 4 de la M. D. del Alagón, del documento de Tarifas y Cánones.

## 6. OBRAS ELIMINADAS PARCIAL O TOTALMENTE DE LA AMORTIZACIÓN EN RELACIÓN CON LA APORTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS A SU FINANCIACIÓN

De acuerdo con la instrucción de Presidencia de la CHT de 15 de octubre de 2014, se procedió en el cálculo de 2015 a deducir del importe de las actuaciones realizadas con ayudas de Fondos Europeos las cantidades retornadas por la UE.

En el cálculo de las dos tarifas que se incorporaron en 2016, se dedujo el retorno de Fondos Europeos de forma previa al cálculo de la anualidad en el anejo nº 3.

## 7. RESUMEN DE APORTACIÓN AL COSTE DE LAS OBRAS

Como resumen del apartado c) Aportación al Coste de las obras, resultan los siguientes valores:

Id	Servicio Funcional	Imputación Apartado C_Amortizado Antes L.A.	Imputación Apartado C_Amortizado Despues L.A.	Imputación Apartado C_Amortizado
1	RIEGOS DEL ÁRRAGO	0,00	362.845,08	362.845,08
2	REGULACIÓN DEL ÁRRAGO	0,00	582.065,56	582.065,56
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,00	252.760,06	252.760,06
6	RIEGOS DEL JARAMA	0,00	490.922,51	490.922,51
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,00	1.075.400,03	1.075.400,03



8	RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES	0,00	61.531,34	61.531,34
9	REGULACIÓN DEL HENARES	0,00	335.762,84	335.762,84
10	RIEGOS DEL TIÉTAR	0,00	433.096,78	433.096,78
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,00	233.548,17	233.548,17
12	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTORES I A X	0,00	216.863,74	216.863,74
13	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTOR XI	0,00	20.655,38	20.655,38
14	RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	0,00	1.242,03	1.242,03
15	RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	0,00	12.160,74	12.160,74
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0,00	212.946,39	212.946,39
17	RIEGOS DE AZUTÁN	0,00	24.835,93	24.835,93
18	RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.	0,00	14.863,79	14.863,79
19	RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.	0,00	70.699,55	70.699,55
20	RIEGOS DE VALDECAÑAS	0,00	207.644,95	207.644,95
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0,00	71.423,53	71.423,53
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0,00	809,51	809,51
23	REGULACIÓN DEL JERTE	0,00	120.870,36	120.870,36
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0,00	881.210,53	881.210,53
25	REGULACIÓN DEL SORBE	0,00	243.204,97	243.204,97
26	RIEGOS DEL BORNOVA	0,00	3.528,45	3.528,45
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0,00	239.093,39	239.093,39
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	0,00	276.373,16	276.373,16
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,00	298.593,33	298.593,33
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0,00	142.004,96	142.004,96
31	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE	0,00	173.013,26	173.013,26
32	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A TOLEDO	0,00	0,00	0,00
33	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A MALPARTIDA DE PLASENCIA	0,00	0,00	0,00
34	CONDUCCIÓN PICADAS-VALMAYOR. ABASTECIMIENTO A MADRID	0,00	0,00	0,00
35	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES	0,00	88.969,72	88.969,72
36	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR	0,00	45.115,13	45.115,13
37	ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS	0,00	153.925,62	153.925,62
38	ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES	0,00	299.627,37	299.627,37
39	RIEGOS DE ALCOLEA	0,00	157.474,30	157.474,30
40	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA- ALGODOR	0,00	203.594,19	203.594,19
41	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDÉJAR	0,00	381.449,19	381.449,19
42	ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO- COSLADA-TORREJÓN	0,00	107.324,58	107.324,58
43	ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN	0,00	6.404,20	6.404,20
44	ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA	0,00	81.906,87	81.906,87
45	RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA	0,00	230.656,72	230.656,72
46	FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID	0,00	68.134,08	68.134,08
47	ARTERIA EJE N-III	0,00	17.014,58	17.014,58
48	REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO	0,00	9.254,48	9.254,48
49	DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO	0,00	8.629,19	8.629,19
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0,00	34.608,31	34.608,31



51	RIEGOS DE LA SAGRA- TORRIJOS	0,00	942.599,33	942.599,33
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0,00	190.018,84	190.018,84
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	0,00	53.669,65	53.669,65
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0,00	107.735,03	107.735,03
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0,00	77.634,85	77.634,85
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0,00	209.866,86	209.866,86
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0,00	133.125,10	133.125,10
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DEL PAJARERO	0,00	318.936,06	318.936,06
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0,00	141.524,93	141.524,93
60	ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO. SUBSISTEMA TALAYUELA. SUBSISTEMA NAVALMORAL.	0,00	374.830,22	374.830,22
61	ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA	0,00	0,00	0,00
62	ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE	0,00	17.066,40	17.066,40
63	ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	0,00	23.476,65	23.476,65
64	ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA	0,00	77.967,58	77.967,58
65	ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN REFUERZO DE LA ADRADA	0,00	63.173,33	63.173,33
66	ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA	0,00	9.713,52	9.713,52
67	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA	0,00	44.102,06	44.102,06
68	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE ALAGÓN)	0,00	26.228,09	26.228,09
69	RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES	0,00	343.751,33	343.751,33
70	RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	0,00	312.064,89	312.064,89
71	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA.	0,00	764.939,65	764.939,65
72	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA.	0,00	744.828,68	744.828,68
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0,00	67.757,99	67.757,99
		<b>0,00</b>	<b>13.999.069,89</b>	<b>13.999.069,89</b>



## 8. CÁLCULO DE LAS TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2024

A continuación, figura un cuadro con los usos de cada zona regable.

En la relación se expresan:

- Beneficiarios de riego actuales
- Beneficiarios de riego posibles
- Usos de abastecimiento
- Superficie equivalente de riego a la que corresponderían los abastecimientos suponiendo la dotación de la tabla 3 (Regadío. Dotaciones máximas en cabecera de canal para zonas regables de iniciativa pública) del Anexo VII, Dotaciones, del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (R. D. 270/2014 de 1 de abril, BOE 12-4-14).
- Superficies de cálculo para los apartados a) y b) y para el apartado c).

Dividiendo los importes totales de cada apartado por las hectáreas afectadas, se obtienen las cantidades unitarias a pagar por ha en concepto de tarifa de utilización del agua.

Asimismo, dividiendo los conceptos anteriores por la superficie equivalente, se obtiene la tarifa por m<sup>3</sup> para abastecimiento u otros usos.



## ***USOS EN LAS ZONAS REGABLES Y ABASTECIMIENTOS***

**USOS EN LAS ZONAS REGABLES Y ABASTECIMIENTOS**

	SUPERFICIE ACTUAL ha	SUPERFICIE PROYECTO ha	ABASTECIMIENTOS m3	ABTO. POTENCIAL m3	SUP. EQUIVALENTE ABASTECIMIENTOS ha	SUP. CALCULO APARTADOS A) y B) ha / m3	SUP. CALCULO APARTADO C) ha	Dotación Bruta (m3/(ha*año))
RIEGOS DEL ARRAGO	9.073	10.194	-	-	-	9.073	10.194	9.000
RIEGOS DEL JARAMA	9.999	10.806	4.200	-	1	10.000	10.806	15.000
RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES	7.877	7.877	-	-	-	7.877	7.877	8.400
RIEGOS DEL TIETAR	14.366	15.297	-	-	-	14.366	15.297	8.744
RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTORES I A X	9.177	9.241	429.880	-	57	9.234	9.241	9.130
RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTOR XI	547	547	-	-	-	547	547	9.130
RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	168	199	-	-	-	168	199	9.130
RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	-	-	9.500.000	9.500.000	-	9.500.000	9.500.000	
RIEGOS DE AZUTAN	480	484	-	-	-	480	484	7.000
RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.	1.740	1.854	-	-	-	1.740	1.854	7.000
RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.	5.024	5.890	-	-	-	5.024	5.890	8.000
RIEGOS DE VALDECAÑAS	5.266	5.229	-	-	-	5.266	5.229	6.000
RIEGOS DEL BORNOVA	2.143	2.143	-	-	-	2.143	2.143	6.600
ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR	-	-	33.043.376	33.043.376	-	33.043.376	-	
RIEGOS DE ALCOLEA	3.632	3.632	-	-	-	3.632	3.632	7.000
ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE	-	-	40.996.800	40.996.800	-	-	-	
ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A TOLEDO	-	-	12.614.400	12.614.400	-	-	-	
ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A MALPARTIDA DE PLASENCIA	-	-	570.240	570.240	-	-	-	
CONDUCCIÓN PICADAS-VALMAYOR. ABASTECIMIENTO A MADRID	-	-	219.800.000	219.800.000	-	-	-	
ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES	-	-	11.563.200	11.563.200	-	-	-	
ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR	-	-	17.344.800	17.344.800	-	-	-	
ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS	-	-	47.300.000	47.300.000	-	-	-	
ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES	-	-	94.608.000	94.608.000	-	-	-	
ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDEJAR	-	-	9.989.562	24.613.436	-	9.989.562	-	
ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO-COSLADA-TORREJÓN	-	-	110.376.000	110.376.000	-	-	-	
ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN	-	-	1.639.872	1.639.872	-	-	-	
ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA	-	-	15.768.000	15.768.000	-	-	-	
RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA	-	-	189.216.000	189.216.000	-	-	-	
FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID	-	-	18.921.600	18.921.600	-	-	-	
ARTERIA EJE N-III	-	-	113.362.459	113.362.459	-	-	-	
REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO	-	-	78.840.000	78.840.000	-	-	-	
DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO	-	-	112.000	112.000	-	-	-	
RIEGOS DE LA SAGRA-TORRUEJOS	1.110	28.211	-	-	-	1.110	28.211	
ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO. SUBSISTEMA TALAYUELA. SUBSISTEMA NAVALMORAL			2.826.192	3.442.466		2.826.192		
ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA			2.734.875	2.734.875				
ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE			553.457	553.457				
ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉTAR			876.000	876.000				
ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA			788.400	788.400				
ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN DE REFUERZO DE LA ADRADA			1.730.000	1.730.000				
ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA			3.506.803	3.506.803				
ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA			1.182.718	1.726.596				
ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE ALAGÓN)			600.000	600.000				
RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES	3.502	3.820				3.502	3.820	11.217
RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	3.273	3.524				3.273	3.524	11.217
RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA	15.583	19.172	150.000		16	15.599	19.188	9.400
RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA	18.531	21.596	150.000		16	18.547	21.612	9.400
ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO. SUBSISTEMA TALAYUELA.			1.558.539	2.077.733		1.558.539		



***TARIFA UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2024 PARA USUARIOS DE  
RIEGO***

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2024  
PARA USUARIOS DE RIEGO  
(€/ha)

Id	Servicio	Apartado A	Apartado B	Apartado C	Total Euros
1	RIEGOS DEL ARRAGO	1,657942	0,961422	35,593985	38,21
71	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA	6,425256	1,203967	39,866042	47,50
72	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA	12,762665	1,811163	34,464460	49,04
69	RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES	35,472935	5,180982	89,987259	130,64
70	RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	48,865278	5,117056	88,554169	142,54
6	RIEGOS DEL JARAMA	22,480200	1,744596	45,430549	69,66
8	RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES	0,067321	2,214798	7,811520	10,09
10	RIEGOS DEL TIÉTAR	0,831126	1,214392	28,312531	30,36
12	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTORES I A X	35,291195	3,356713	23,467562	62,12
13	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTOR XI	26,631463	5,607003	37,761208	70,00
14	RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	32,463468	10,466592	6,241347	49,17
15	RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	0,004507	0,000827	0,001280	0,01
17	RIEGOS DE AZUTÁN	21,325373	18,172877	51,313905	90,81
18	RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.	11,712885	5,013207	8,017147	24,74
19	RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.	9,886048	1,736262	12,003319	23,63
20	RIEGOS DE VALDECAÑAS	10,211705	3,312944	39,710260	53,23
26	RIEGOS DEL BORNOVA	1,225907	4,070453	1,646500	6,94
40	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR	0,000193	0,000528		
39	RIEGOS DE ALCOLEA	11,541212	2,401702	43,357461	57,30
51	RIEGOS DE LA SAGRA-TORRIJOS	521,210000	4,513832	105,765134	631,49

(\*) Los usuarios de fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional sólo pagarán el apartado A) de la tarifa, en virtud de los acuerdos de cesión de la Zona a la Confederación Hidrográfica del Tajo



***TARIFA UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2024 PARA  
ABASTECIMIENTO Y OTROS USOS***

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2024  
 PARA ABASTECIMIENTO Y OTROS USOS  
 (€/m3)

Id	Servicio	Apartado A	Apartado B	Apartado C	Total Euros
1	RIEGOS DEL ARRAGO	0,000184	0,000107	0,003955	0,004246
71	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA	0,000684	0,000128	0,004241	0,005053
72	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA	0,001358	0,000193	0,003666	0,005217
69	RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES	0,003162	0,000462	0,008022	0,011647
70	RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	0,004356	0,000456	0,007895	0,012707
6	RIEGOS DEL JARAMA	0,001499	0,000116	0,003029	0,004644
8	RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES	0,000008	0,000264	0,000930	0,001202
10	RIEGOS DEL TIÉTAR	0,000095	0,000139	0,003238	0,003472
12	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTORES I A X	0,003865	0,000368	0,002570	0,006803
13	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTOR XI	0,002917	0,000614	0,004136	0,007667
14	RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	0,003556	0,001146	0,000684	0,005386
17	RIEGOS DE AZUTÁN	0,003046	0,002596	0,007331	0,012973
18	RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.	0,001673	0,000716	0,001145	0,003535
19	RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.	0,001236	0,000217	0,001500	0,002953
20	RIEGOS DE VALDECAÑAS	0,001702	0,000552	0,006618	0,008872
26	RIEGOS DEL BORNOVA	0,000186	0,000617	0,000249	0,001052
39	RIEGOS DE ALCOLEA	0,001649	0,000343	0,006194	0,008186

Id	Servicio	Apartado A	Apartado B	Apartado C	Total Euros
15	RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	0,004507	0,000827	0,001280	0,006614
40	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR	0,000193	0,000528	0,006161	0,006883
31	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE	0,000069	0,000426	0,004220	0,004715
32	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A TOLEDO	0,000354	0,001383	0,000000	0,001737
33	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A MALPARTIDA DE PLASENCIA	0,007806	0,030594	0,000000	0,038400
34	CONDUCCIÓN PICADAS-VALMAYOR. ABASTECIMIENTO A MADRID	0,000009	0,000079	0,000000	0,000088
35	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES	0,000386	0,001509	0,007694	0,009589
36	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR	0,000258	0,001006	0,002601	0,003865
37	ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS	0,000095	0,000369	0,003254	0,003718
38	ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES	0,000048	0,000184	0,003167	0,003400
41	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDEJAR	0,000448	0,001746	0,015498	0,017692
42	ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO-COSLADA-TORREJÓN	0,000041	0,000158	0,000972	0,001172
43	ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN	0,002715	0,010639	0,003905	0,017259
44	ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA	0,000283	0,001106	0,005194	0,006584
45	RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA	0,000025	0,000092	0,001219	0,001336
46	FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID	0,000236	0,000922	0,003601	0,004759
47	ARTERIA EJE N-III	0,000040	0,000154	0,000150	0,000344
48	REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO	0,000058	0,000221	0,000117	0,000396
49	DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO	0,039737	0,155768	0,077046	0,272551
60	ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO. SUBSISTEMA TALAYUELA. SUBSISTEMA NAV	0,001577	0,006173	0,108884	0,116634
61	ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA	0,156597	0,006379	0,000000	0,162977
62	ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE	0,008042	0,031522	0,030836	0,070400
63	ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	0,007020	0,019915	0,026800	0,053735
64	ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA	0,004319	0,022128	0,098893	0,125341
65	ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN DE REFUERZO DE LA ADRADA	0,002574	0,010084	0,036516	0,049174
67	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA	0,003764	0,014751	0,025543	0,044058
68	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL	0,010412	0,029077	0,043713	0,083202
66	ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA	0,001270	0,004975	0,002383	0,008628
80	ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA (La Adrad	0,001270	0,004975	0,002987	0,009232



## 9. CÁNONES DE REGULACIÓN PARA 2024

### 9.1. Coeficientes de reparto entre los distintos usuarios

De acuerdo con lo que dispone el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las cantidades que resultan en cada apartado A), B) y C), se distribuirán entre los distintos usuarios en proporción a los beneficios que cada uno de ellos reciben del abastecimiento.

Las equivalencias utilizadas son las establecidas para 1999 y años sucesivos por Resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas del Ministerio de Medio Ambiente de 11 de febrero de 2000, actualizadas con los últimos datos suministrados por la Comisión Nacional de Energía, respecto al precio medio del kilovatio hora.

El Plan Nacional de Regadíos, aprobado por Real Decreto 329/2002 de 5 de abril, establece la programación de los regadíos en España para el horizonte 2008, encontrándose entre sus estudios detallados la situación de los regadíos actuales y el estudio económico de las explotaciones de regadío. El citado Plan de Regadíos establece, entre otros, los mapas de distribución por comarcas de los beneficios medios del regadío en España en €/m<sup>3</sup> (incluidas ayudas de la PAC), que en este caso se presentan en un plano con detalle para la cuenca del Tajo. Una vez situadas las zonas regables de la cuenca del Tajo en el citado plano de beneficios del PNR se han obtenido los beneficios que se utilizan en el cálculo.

A continuación, se incluye el mapa de distribución indicado. Para el cálculo se tiene en cuenta la situación real estimada del año en curso.

De acuerdo con las Instrucciones para el cálculo del Canon de Regulación, que definen y regulan los artículos 297 y 303 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de fecha 9 de marzo de 1.987 y con el estudio realizado al efecto para los cánones de 1.997, que continúa vigente se considera que la cantidad que corresponde deducir debido a las funciones de defensa contra inundaciones y demás beneficios generales, es del 20%. En el caso del Jerte dicho coeficiente es del 34%. Se ha realizado un estudio concreto para los últimos siete cánones, calculando las demandas actuales y correlacionando las demandas garantizables con un 95%, con el volumen de embalse necesario para ello y el volumen total existente.

Naturalmente, esta deducción se efectuará solamente en los apartados a) y b) del Canon, para todas las obras que se han ejecutado de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor de la vigente Ley de Aguas, ya que la deducción efectuada en el apartado c) es del 50% de acuerdo con la interpretación que viene haciéndose de la Ley de 1.911, salvo en el caso de Cabecera del Tajo (100%), la correspondiente al Real Decreto-Ley de 1.927 que sirvió de base para la construcción y rescate de las obras de la presa de Palmaces en el caso del Henares, y no considerando reducción por laminación en el caso de Navalcán y Los Morales.

Para las obras complementarias posteriores al año 1.985, la deducción a efectuar para el cálculo del apartado c) será del 20% (34% en el caso del Jerte y nula en el caso de Navalcán y Los Morales).

En los cuadros siguientes figuran los coeficientes de equivalencias aprobados para efectuar el reparto entre los distintos usuarios.



Los símbolos son los siguientes:

- E** Estado por laminación de avenidas, etc.
- URT** Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.
- UAT** Usuarios de abastecimiento de la cuenca del Tajo.
- UNCT** Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo.
- UHT** Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo.
- URS** Usuarios de riego de la cuenca del Sudeste.
- UAS** Usuarios de abastecimiento de la cuenca del Sudeste.
- UTD** Uso de derivación a las Tablas de Daimiel y cuenca del Guadiana.

En el cálculo se utiliza, para la homogeneización de superficies y de acuerdo con lo ya indicado en el caso de tarifas, el Anejo nº3 del PHT del ciclo 2023-2027 publicado por RD 35/2023, los elencos del Organismo y las diferentes concesiones.



## **9.2. Usuarios hidroeléctricos de pie de presa**

Como consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera - Sección 2ª Contencioso-Administrativo) de 31 de diciembre de 1996, consultada la Jefatura del Area de Explotación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, así como el Servicio de Régimen Jurídico de la C.H. Tajo, a partir del año 2001 se calcula y se repercute con las liquidaciones correspondientes el canon de regulación para los usuarios hidroeléctricos de centrales de pie de presa, de forma independiente al canon concesional. En principio este hecho afecta a los cánones del Árrago, del Alagón, del Alberche, del Tiétar y del Jerte, excluyéndose la Cabecera del Tajo debido a su especial, y ya indicado, régimen de aportación al coste de las obras.

## **9.3. Usos del agua**

A continuación, se detallan los usos del agua en las distintas zonas afectadas por el canon de regulación.

En las dos primeras columnas figuran los usos del agua considerando en la primera los beneficiarios actuales y en la segunda los actuales y futuros.



## ***USOS AFECTADOS POR CÁNONES DE REGULACIÓN***

**USOS DEL AGUA AFECTADOS POR CANONES DE REGULACION**

	Riego (ha.)				Abastecimiento ( m3 )		UNCT (m3)		UHT ( kw )		URS m3	UAS m3	UATD m3
	Apdos A) B)	Sup.ZZRR	Sup.TD	Apartado C)	Apdos A) B)	Apartado C)	Apdos A) B)	Apartado C)	Apdos A) B)	Apartado C)			
REGULACIÓN DEL ARRAGO	9.362	10.194	358	10.552	2.823.088	2.823.083	18.385	18.385	5.000.000	5.000.000	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	34.183	40.707	178	40.885	3.261.797	3.261.797	-	-	227.176.000	227.176.000	-	-	-
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	57.035	59.114	32.724	91.838	106.741.152	168.700.065	1.138.652.411	1.138.652.411	135.000.000	135.000.000	142.350.000	89.150.000	6.000.000
REGULACIÓN DEL HENARES	12.628	10.485	3.405	13.890	4.267.000	4.267.000	1.319.627	1.319.627	12.382.483	12.382.483	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	19.696	15.254	5.364	20.618	4.976.401	4.980.108	410.000	410.000	12.340.000	12.340.000	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	11.786	9.981	2.087	12.068	277.652.767	277.652.767	-	-	240.000.000	240.000.000	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	19.696			20.618	308.720	308.720	410.000	410.000	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	104			104	6.307.600	6.307.600	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	223			229	5.234.103	5.238.604	-	-	34.584.738	34.584.738	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-			-	94.674.856	94.674.856	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	45			46	44.922.132	44.922.132	157.680	157.680	56.765	56.765	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	152			152	2.177.584	2.178.640	-	-	18.715.665	18.715.665	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	1.736			5.434	475.924	2.847.905	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-			-	2.832.880	4.252.880	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	4.410			4.435	10.542.053	25.164.370	75.686.400	113.529.600	6.465.743	6.465.743	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉ	-			-	1.500.000	1.500.000	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-			-	430.015	430.015	39.420	39.420	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-			-	30.300	30.300	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-			-	230.000	230.000	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-			-	60.000	60.000	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0,3607			4	840.000	840.000	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-			-	640.000	640.000	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-			-	620.000	2.365.200	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MAT	-			-	4.384.731	5.520.198	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	74			74	76.250	517.639	-	-	-	-	-	-	-
	171.130,36			220.947	576.009.353	659.713.879	1.216.693.923	1.254.537.123	691.721.394	691.721.394	142.350.000	89.150.000	6.000.000

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2024

Precio Medio kwh C.N.E.

0,204700 €/kwh

Id	CANON DE REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	E	Estado por laminación de avenidas, etc	-			
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,03	81.657.000	9.073
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas	1	0,03	1.994.100	289
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	URT.Mediá	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.	-			
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	UAT	ríos de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,09	2.823.088	
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,030705	1.834.249	
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,006	18.385	
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,0675	383.207.770	34.114
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas	1	0,105	407.100	69
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	URT.Mediá	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	UAT	ríos de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,2025	3.261.797	
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,030705	65.607.484	
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,0135	0	
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,111	296.786.000	25.585
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas	1	0,111	188.700.000	31.450
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	URT.Mediá	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	UAT	ríos de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,333	<b>106.741.152</b>	
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,030705	135.000.000	
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,0222	<b>1.138.652.411</b>	
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	URS	Usuarios de riego del Sudeste	3	0,333	142.350.000	
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste	3	0,333	89.150.000	
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel	3	0,333	6.000.000	
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,408	125.546.352	14.358
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas	1	0,45	36.298.400	5.338
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	URT.Mediá	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO_TEORICO_ESTIMADO	SUMA_Bcio_TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_TEORICO_POTENCIAL	SUMA_Bcio_TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DEL ARRAGO				2820041,85		3234199,23	0,2
REGULACIÓN DEL ARRAGO	91.746.000	10.194	2449710	2820041,85	2752380	3234199,23	0,69494
REGULACIÓN DEL ARRAGO	2.470.200	358	59823	2820041,85	74106	3234199,23	0,01697
REGULACIÓN DEL ARRAGO				2820041,85		3234199,23	0,71191
REGULACIÓN DEL ARRAGO	2.823.083		254077,92	2820041,85	254077,92	3234199,23	0,07208
REGULACIÓN DEL ARRAGO	5.000.000		56320,62	2820041,85	153525	3234199,23	0,01598
REGULACIÓN DEL ARRAGO	18.385		110,31	2820041,85	110,31	3234199,23	0,00003
REGULACIÓN DEL ARRAGO				2820041,85		3234199,23	0
REGULACIÓN DEL ARRAGO				2820041,85		3234199,23	0
REGULACIÓN DEL ARRAGO				2820041,85		3234199,23	0
REGULACIÓN DEL ALAGÓN				28584261,73		38611810,34	0,2
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	457.267.946	40.707	25866524,48	28584261,73	30865586,32	38611810,34	0,72394
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	1.050.200	178	42745,5	28584261,73	110271	38611810,34	0,0012
REGULACIÓN DEL ALAGÓN				28584261,73		38611810,34	0,72514
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	3.261.797		660513,94	28584261,73	660513,94	38611810,34	0,01849
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	227.176.000		2014477,81	28584261,73	6975439,08	38611810,34	0,05638
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0		0	28584261,73	0	38611810,34	0
REGULACIÓN DEL ALAGÓN				28584261,73		38611810,34	0
REGULACIÓN DEL ALAGÓN				28584261,73		38611810,34	0
REGULACIÓN DEL ALAGÓN				28584261,73		38611810,34	0
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO				197944508,1		262597250,6	0,2
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	685.722.400	59.114	32943246	197944508,1	76115186,4	262597250,6	0,13314
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	196.344.000	32.724	20945700	197944508,1	21794184	262597250,6	0,08465
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO				197944508,1		262597250,6	0,21779
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	<b>168.700.065</b>		35544803,62	197944508,1	56177121,65	262597250,6	0,14366
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	135.000.000		4145175	197944508,1	4145175	262597250,6	0,01675
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	<b>1.138.652.411</b>		25278083,52	197944508,1	25278083,52	262597250,6	0,10216
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	142.350.000		47402550	197944508,1	47402550	262597250,6	0,19158
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	89.150.000		29686950	197944508,1	29686950	262597250,6	0,11998
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	6.000.000		1998000	197944508,1	1998000	262597250,6	0,00807
REGULACIÓN DEL TIÉTAR				74060662,14		77336748,73	0,2
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	133.380.976	15.254	51222911,62	74060662,14	54419438,21	77336748,73	0,55331
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	36.475.200	5.364	16334280	74060662,14	16413840	77336748,73	0,17644
REGULACIÓN DEL TIÉTAR				74060662,14		77336748,73	0,72975

**ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST**

CANON_DE_REGULACIÓN	COEF_APARTADO_B	COEF_APARTADO_C_ ANTES_LEY_AGUAS	COEF_APARTADO_C_ DESPUES_LEY_AGUAS	Imputación Apartado A	Imputación Apartado B	Imputación Apartado C_Amortizado Antes_LA.
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,2		0,2	560.579,05	139.671,13	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,69494	0,85102	0,68082	560.579,05	139.671,13	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,01697	0,02291	0,01833	560.579,05	139.671,13	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,71191	0,87393	0,69915	560.579,05	139.671,13	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,07208	0,07856	0,06285	560.579,05	139.671,13	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,01598	0,04747	0,03798	560.579,05	139.671,13	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,00003	0,00003	0,00002	560.579,05	139.671,13	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0	0	0	560.579,05	139.671,13	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0	0	0	560.579,05	139.671,13	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0	0	0	560.579,05	139.671,13	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,2		0,2	755.928,28	130.913,67	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,72394	0,79938	0,6395	755.928,28	130.913,67	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,0012	0,00286	0,00229	755.928,28	130.913,67	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,72514	0,80224	0,64179	755.928,28	130.913,67	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,01849	0,01711	0,01369	755.928,28	130.913,67	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,05638	0,18066	0,14453	755.928,28	130.913,67	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0	0	0	755.928,28	130.913,67	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0	0	0	755.928,28	130.913,67	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0	0	0	755.928,28	130.913,67	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0	0	0	755.928,28	130.913,67	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,2		0,2	1.361.110,38	226.935,41	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,13314	0,28986	0,23189	1.361.110,38	226.935,41	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,08465	0,08299	0,06639	1.361.110,38	226.935,41	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,21779	0,37285	0,29828	1.361.110,38	226.935,41	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,14366	0,21393	0,17114	1.361.110,38	226.935,41	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,01675	0,01579	0,01263	1.361.110,38	226.935,41	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,10216	0,09626	0,07701	1.361.110,38	226.935,41	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,19158	0,18051	0,14441	1.361.110,38	226.935,41	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,11998	0,11305	0,09044	1.361.110,38	226.935,41	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,00807	0,00761	0,00609	1.361.110,38	226.935,41	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,2		0,2	402.083,19	122.190,69	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,55331	0,70367	0,56294	402.083,19	122.190,69	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,17644	0,21224	0,16979	402.083,19	122.190,69	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,72975	0,91591	0,73273	402.083,19	122.190,69	0,00

**ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST**

CANON DE REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_LA.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes LA.: Coef x Imputacion	Apartado C_Despues LA.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DEL ARRAGO	582.065,56	112.115,81	27.934,23	-	116.413,11	116.413,11	
REGULACIÓN DEL ARRAGO	582.065,56	389.568,80	97.063,05	-	396.281,87	396.281,87	9.362
REGULACIÓN DEL ARRAGO	582.065,56	9.513,03	2.370,22	-	10.669,26	10.669,26	9.362
REGULACIÓN DEL ARRAGO	582.065,56	399.081,83	99.433,27	-	406.951,14	406.951,14	9.362
REGULACIÓN DEL ARRAGO	582.065,56	40.406,54	10.067,49	-	36.582,82	36.582,82	2.823.088
REGULACIÓN DEL ARRAGO	582.065,56	8.958,05	2.231,94	-	22.106,85	22.106,85	5.000.000
REGULACIÓN DEL ARRAGO	582.065,56	16,82	4,19	-	11,64	11,64	18.385
REGULACIÓN DEL ARRAGO	582.065,56	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	582.065,56	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	582.065,56	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	252.760,06	151.185,66	26.182,73	-	50.552,01	50.552,01	
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	252.760,06	547.246,72	94.773,64	-	161.640,06	161.640,06	34.183
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	252.760,06	907,11	157,10	-	578,82	578,82	34.183
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	252.760,06	548.153,84	94.930,74	-	162.218,88	162.218,88	34.183
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	252.760,06	13.977,11	2.420,59	-	3.460,29	3.460,29	3.261.797
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	252.760,06	42.619,24	7.380,91	-	36.531,41	36.531,41	227.176.000
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	252.760,06	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	252.760,06	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	252.760,06	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	252.760,06	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.075.400,03	272.222,08	45.387,08	-	215.080,01	215.080,01	
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.075.400,03	181.218,24	30.214,18	-	249.374,51	249.374,51	57.035
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.075.400,03	115.217,99	19.210,08	-	71.395,81	71.395,81	57.035
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.075.400,03	296.436,23	49.424,26	-	320.770,32	320.770,32	57.035
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.075.400,03	195.537,12	32.601,54	-	184.043,96	184.043,96	106.741.152
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.075.400,03	22.798,60	3.801,17	-	13.582,30	13.582,30	135.000.000
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.075.400,03	139.051,04	23.183,72	-	82.816,56	82.816,56	1.138.652.411
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.075.400,03	260.761,53	43.476,29	-	155.298,52	155.298,52	142.350.000
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.075.400,03	163.306,02	27.227,71	-	97.259,18	97.259,18	89.150.000
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.075.400,03	10.984,16	1.831,37	-	6.549,19	6.549,19	6.000.000
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	233.548,17	80.416,64	24.438,14	-	46.709,63	46.709,63	
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	233.548,17	222.476,65	67.609,33	-	131.473,61	131.473,61	19.696
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	233.548,17	70.943,56	21.559,32	-	39.654,14	39.654,14	19.696
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	233.548,17	293.420,21	89.168,65	-	171.127,75	171.127,75	19.696

**ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST**

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DEL ARRAGO			-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	9.362	10.552	41,611707	10,367769	37,555144	<b>89,534620</b>
REGULACIÓN DEL ARRAGO	9.362	10.552	1,016132	0,253174	1,011113	<b>2,280419</b>
REGULACIÓN DEL ARRAGO	9.362	10.552	42,627839	10,620943	38,566256	<b>91,815039</b>
REGULACIÓN DEL ARRAGO	2.823.088	2.823.083	0,014313	0,003566	0,012958	<b>0,030837</b>
REGULACIÓN DEL ARRAGO	5.000.000	5.000.000	0,001792	0,000446	0,004421	<b>0,006659</b>
REGULACIÓN DEL ARRAGO	18.385	18.385	0,000915	0,000228	0,000633	<b>0,001776</b>
REGULACIÓN DEL ARRAGO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN			-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	34.183	40.885	16,009324	2,772537	3,953530	<b>22,735391</b>
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	34.183	40.885	0,026537	0,004596	0,014157	<b>0,045290</b>
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	34.183	40.885	16,035861	2,777133	3,967687	<b>22,780681</b>
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	3.261.797	3.261.797	0,004285	0,000742	0,001061	<b>0,006088</b>
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	227.176.000	227.176.000	0,000188	0,000032	0,000161	<b>0,000381</b>
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO			-	-	-	-
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	57.035	91.838	3,177316	0,529748	2,715374	<b>6,422438</b>
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	57.035	91.838	2,020128	0,336812	0,777410	<b>3,134350</b>
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	57.035	91.838	5,197444	0,866560	3,492784	<b>9,556789</b>
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	106.741.152	168.700.065	0,001832	0,000305	0,001091	<b>0,003228</b>
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	135.000.000	135.000.000	0,000169	0,000028	0,000101	<b>0,000298</b>
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.138.652.411	1.138.652.411	0,000122	0,000020	0,000073	<b>0,000215</b>
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	142.350.000	142.350.000	0,001832	0,000305	0,001091	<b>0,003228</b>
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	89.150.000	89.150.000	0,001832	0,000305	0,001091	<b>0,003228</b>
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	6.000.000	6.000.000	0,001831	0,000305	0,001092	<b>0,003227</b>
REGULACIÓN DEL TIÉTAR			-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	19.696	20.618	11,295524	3,432643	6,376642	<b>21,104809</b>
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	19.696	20.618	3,601927	1,094604	1,923278	<b>6,619809</b>
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	19.696	20.618	14,897452	4,527247	8,299920	<b>27,724618</b>

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2024

Precio Medio kwh C.N.E.

0,204700 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	1,224	4.976.401	
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,030705	12.340.000	
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,0816	410.000	
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105	83.513.536	9.729
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas	1	0,105	13.164.800	2.057
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	277.652.767	
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,030705	124.078.000	
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo		0		
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,45	1.000.000	19.696
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	1,35	308.720	
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,09	410.000	
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105	676.000	104
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	6.307.600	
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	URS	Usuarios de riego del Sudeste				

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO_TEORICO_ESTIMADO	SUMA_Bcio_TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_TEORICO_POTENCIAL	SUMA_Bcio_TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	4.980.108		6091114,82	74060662,14	6091114,82	77336748,73	0,0658
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	12.340.000		378899,7	74060662,14	378899,7	77336748,73	0,00409
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	410.000		33456	74060662,14	33456	77336748,73	0,00036
REGULACIÓN DEL TIÉTAR				74060662,14		77336748,73	0
REGULACIÓN DEL TIÉTAR				74060662,14		77336748,73	0
REGULACIÓN DEL TIÉTAR				74060662,14		77336748,73	0
REGULACIÓN DEL ALBERCHE				101421661,9		105228339	0,2
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	85.676.699	9.981	8768921,3	101421661,9	8996053,4	105228339	0,06917
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	13.356.800	2.087	1382304	101421661,9	1402464	105228339	0,0109
REGULACIÓN DEL ALBERCHE				101421661,9		105228339	0,08007
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	277.652.767		87460621,61	101421661,9	87460621,61	105228339	0,68988
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	240.000.000		3809814,99	101421661,9	7369200	105228339	0,03005
REGULACIÓN DEL ALBERCHE				101421661,9		105228339	0
REGULACIÓN DEL ALBERCHE				101421661,9		105228339	0
REGULACIÓN DEL ALBERCHE				101421661,9		105228339	0
REGULACIÓN DEL ALBERCHE				101421661,9		105228339	0
REGULACIÓN DE NAVALCÁN				903672		6303672	0
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	13.000.000	20.618	450000	903672	5850000	6303672	0,49797
REGULACIÓN DE NAVALCÁN				903672		6303672	0
REGULACIÓN DE NAVALCÁN				903672		6303672	0,49797
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	308.720		416772	903672	416772	6303672	0,4612
REGULACIÓN DE NAVALCÁN				903672		6303672	0
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	410.000		36900	903672	36900	6303672	0,04083
REGULACIÓN DE NAVALCÁN				903672		6303672	0
REGULACIÓN DE NAVALCÁN				903672		6303672	0
REGULACIÓN DE NAVALCÁN				903672		6303672	0
REGULACIÓN DE GUAJARAZ				2057874		2057874	0,2
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	676.000	104	70980	2057874	70980	2057874	0,02759
REGULACIÓN DE GUAJARAZ				2057874		2057874	0
REGULACIÓN DE GUAJARAZ				2057874		2057874	0,02759
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	6.307.600		1986894	2057874	1986894	2057874	0,77241
REGULACIÓN DE GUAJARAZ				2057874		2057874	0
REGULACIÓN DE GUAJARAZ				2057874		2057874	0
REGULACIÓN DE GUAJARAZ				2057874		2057874	0

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	COEF_APARTADO_B	COEF_APARTADO_C_ ANTES_LEY_AGUAS	COEF_APARTADO_C_ DESPUES_LEY_AGUAS	Imputación Apartado A	Imputación Apartado B	Imputación Apartado C_Amortizado Antes_LA.
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,0658	0,07876	0,06301	402.083,19	122.190,69	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,00409	0,0049	0,00392	402.083,19	122.190,69	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,00036	0,00043	0,00034	402.083,19	122.190,69	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0	0	0	402.083,19	122.190,69	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0	0	0	402.083,19	122.190,69	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0	0	0	402.083,19	122.190,69	0,00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0,2	0,2	0,2	803.110,32	113.467,71	0,00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0,06917	0,08549	0,06839	803.110,32	113.467,71	0,00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0,0109	0,01333	0,01066	803.110,32	113.467,71	0,00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0,08007	0,09882	0,07905	803.110,32	113.467,71	0,00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0,68988	0,83115	0,66492	803.110,32	113.467,71	0,00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0,03005	0,07003	0,05602	803.110,32	113.467,71	0,00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0	0	0	803.110,32	113.467,71	0,00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0	0	0	803.110,32	113.467,71	0,00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0	0	0	803.110,32	113.467,71	0,00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0	0	0	803.110,32	113.467,71	0,00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0	0	0	803.110,32	113.467,71	0,00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0	0	0	70.131,68	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0,49797	0,49797	0,49797	70.131,68	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0	0	0	70.131,68	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0,49797	0,49797	0,49797	70.131,68	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0,4612	0,4612	0,4612	70.131,68	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0	0	0	70.131,68	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0,04083	0,04083	0,04083	70.131,68	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0	0	0	70.131,68	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0	0	0	70.131,68	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0	0	0	70.131,68	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0	0	0	70.131,68	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0	0	0	70.131,68	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0	0	0	70.131,68	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0,2	0,2	0,2	25.236,47	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0,02759	0,03449	0,02759	25.236,47	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0	0	0	25.236,47	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0,02759	0,03449	0,02759	25.236,47	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0,77241	0,96551	0,77241	25.236,47	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0	0	0	25.236,47	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0	0	0	25.236,47	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0	0	0	25.236,47	17.445,96	0,00

**ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST**

CANON DE REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_LA.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes LA.: Coef x Imputacion	Apartado C_Después LA.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	233.548,17	26.457,07	8.040,15	-	14.715,87	14.715,87	4.976.401
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	233.548,17	1.644,52	499,76	-	915,51	915,51	12.340.000
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	233.548,17	144,75	43,99	-	79,41	79,41	410.000
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	233.548,17	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	233.548,17	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	233.548,17	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	212.946,39	160.622,06	22.693,54	-	42.589,28	42.589,28	
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	212.946,39	55.551,14	7.848,56	-	14.563,40	14.563,40	11.786
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	212.946,39	8.753,90	1.236,80	-	2.270,01	2.270,01	11.786
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	212.946,39	64.305,04	9.085,36	-	16.833,41	16.833,41	11.786
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	212.946,39	554.049,74	78.279,10	-	141.592,31	141.592,31	277.652.767
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	212.946,39	24.133,46	3.409,70	-	11.929,26	11.929,26	240.000.000
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	212.946,39	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	212.946,39	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	212.946,39	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	212.946,39	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	71.423,53	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	71.423,53	34.923,47	8.687,57	-	35.566,78	35.566,78	19.696
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	71.423,53	-	-	-	-	-	19.696
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	71.423,53	34.923,47	8.687,57	-	35.566,78	35.566,78	19.696
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	71.423,53	32.344,73	8.046,08	-	32.940,53	32.940,53	308.720
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	71.423,53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	71.423,53	2.863,48	712,32	-	2.916,22	2.916,22	410.000
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	71.423,53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	71.423,53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	71.423,53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	809,51	5.047,29	3.489,19	-	161,90	161,90	
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	809,51	696,27	481,33	-	22,33	22,33	104
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	809,51	-	-	-	-	-	104
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	809,51	696,27	481,33	-	22,33	22,33	104
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	809,51	19.492,90	13.475,44	-	625,27	625,27	6.307.600
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	809,51	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	809,51	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	809,51	-	-	-	-	-	-

**ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST**

<b>CANON DE REGULACIÓN</b>	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	<b>TOTAL</b>
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	4.976.401	4.980.108	0,005317	0,001616	0,002955	<b>0,009887</b>
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	12.340.000	12.340.000	0,000133	0,000040	0,000074	<b>0,000248</b>
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	410.000	410.000	0,000353	0,000107	0,000194	<b>0,000654</b>
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	11.786	12.068	4,713316	0,665922	1,206779	<b>6,586017</b>
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	11.786	12.068	0,742737	0,104938	0,188101	<b>1,035777</b>
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	11.786	12.068	5,456053	0,770860	1,394880	<b>7,621794</b>
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	277.652.767	277.652.767	0,001995	0,000282	0,000510	<b>0,002787</b>
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	240.000.000	240.000.000	0,000101	0,000014	0,000050	<b>0,000164</b>
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	19.696	20.618	1,773125	0,441083	1,725035	<b>3,939243</b>
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	19.696	20.618	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	19.696	20.618	1,773125	0,441083	1,725035	<b>3,939243</b>
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	308.720	308.720	0,104770	0,026063	0,106700	<b>0,237533</b>
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	410.000	410.000	0,006984	0,001737	0,007113	<b>0,015834</b>
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	104	104	6,694943	4,628212	0,214754	<b>11,537909</b>
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	104	104	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	104	104	6,694943	4,628212	0,214754	<b>11,537909</b>
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	6.307.600	6.307.600	0,003090	0,002136	0,000099	<b>0,005326</b>
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2024

Precio Medio kwh C.N.E. 0,204700 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
22	REGULACIÓN DE GUJARAZ	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
22	REGULACIÓN DE GUJARAZ	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel		0		
23	REGULACIÓN DEL JERTE	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
23	REGULACIÓN DEL JERTE	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105	1.315.700	223
23	REGULACIÓN DEL JERTE	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
23	REGULACIÓN DEL JERTE	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
23	REGULACIÓN DEL JERTE	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	5.234.103	
23	REGULACIÓN DEL JERTE	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,030705	7.465.297	
23	REGULACIÓN DEL JERTE	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
23	REGULACIÓN DEL JERTE	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
23	REGULACIÓN DEL JERTE	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
23	REGULACIÓN DEL JERTE	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel		0		
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105		
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	16.337.000	1
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel		0		
25	REGULACIÓN DEL SORBE	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
25	REGULACIÓN DEL SORBE	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,045	279.000	45
25	REGULACIÓN DEL SORBE	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
25	REGULACIÓN DEL SORBE	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
25	REGULACIÓN DEL SORBE	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,135	44.922.132	
25	REGULACIÓN DEL SORBE	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,030705	56.765	
25	REGULACIÓN DEL SORBE	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,009	157.680	
25	REGULACIÓN DEL SORBE	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
25	REGULACIÓN DEL SORBE	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
25	REGULACIÓN DEL SORBE	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105	896.800	152

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO_TEORICO_ESTIMADO	SUMA_Bcio_TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_TEORICO_POTENCIAL	SUMA_Bcio_TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DE GUAJARAZ				2057874		2057874	0
REGULACIÓN DE GUAJARAZ				2057874		2057874	0
REGULACIÓN DEL JERTE				2016112,89		2852532,33	0,34
REGULACIÓN DEL JERTE	1.351.100	229	138148,5	2016112,89	141865,5	2852532,33	0,04522
REGULACIÓN DEL JERTE				2016112,89		2852532,33	0
REGULACIÓN DEL JERTE				2016112,89		2852532,33	0,04522
REGULACIÓN DEL JERTE	5.238.604		1648742,45	2016112,89	1648742,45	2852532,33	0,53974
REGULACIÓN DEL JERTE	34.584.738		229221,94	2016112,89	1061924,38	2852532,33	0,07504
REGULACIÓN DEL JERTE				2016112,89		2852532,33	0
REGULACIÓN DEL JERTE				2016112,89		2852532,33	0
REGULACIÓN DEL JERTE				2016112,89		2852532,33	0
REGULACIÓN DEL JERTE				2016112,89		2852532,33	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				5146155		29822579,64	0,2
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				5146155		29822579,64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				5146155		29822579,64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				5146155		29822579,64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	94.674.856	1	5146155	5146155	29822579,64	29822579,64	0,8
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				5146155		29822579,64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				5146155		29822579,64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				5146155		29822579,64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				5146155		29822579,64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				5146155		29822579,64	0
REGULACIÓN DEL SORBE				6080204,91		6080483,91	0,2
REGULACIÓN DEL SORBE	285.200	46	12555	6080204,91	12834	6080483,91	0,00165
REGULACIÓN DEL SORBE				6080204,91		6080483,91	0
REGULACIÓN DEL SORBE				6080204,91		6080483,91	0,00165
REGULACIÓN DEL SORBE	44.922.132		6064487,82	6080204,91	6064487,82	6080483,91	0,79793
REGULACIÓN DEL SORBE	56.765		1742,97	6080204,91	1742,97	6080483,91	0,00023
REGULACIÓN DEL SORBE	157.680		1419,12	6080204,91	1419,12	6080483,91	0,00019
REGULACIÓN DEL SORBE				6080204,91		6080483,91	0
REGULACIÓN DEL SORBE				6080204,91		6080483,91	0
REGULACIÓN DEL SORBE				6080204,91		6080483,91	0
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO				1354767,45		1354767,45	0,2
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	896.800	152	94164	1354767,45	94164	1354767,45	0,0556

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	COEF_APARTADO_B	COEF_APARTADO_C_ ANTES_LEY_AGUAS	COEF_APARTADO_C_ DESPUES_LEY_AGUAS	Imputación Apartado A	Imputación Apartado B	Imputación Apartado C_Amortizado Antes_LA.
REGULACIÓN DE GUJARAZ	0	0	0	25.236,47	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE GUJARAZ	0	0	0	25.236,47	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DEL JERTE	0,34		0,34	396.051,49	104.744,73	0,00
REGULACIÓN DEL JERTE	0,04522	0,04973	0,03282	396.051,49	104.744,73	0,00
REGULACIÓN DEL JERTE	0	0	0	396.051,49	104.744,73	0,00
REGULACIÓN DEL JERTE	0,04522	0,04973	0,03282	396.051,49	104.744,73	0,00
REGULACIÓN DEL JERTE	0,53974	0,57799	0,38147	396.051,49	104.744,73	0,00
REGULACIÓN DEL JERTE	0,07504	0,37227	0,2457	396.051,49	104.744,73	0,00
REGULACIÓN DEL JERTE	0	0	0	396.051,49	104.744,73	0,00
REGULACIÓN DEL JERTE	0	0	0	396.051,49	104.744,73	0,00
REGULACIÓN DEL JERTE	0	0	0	396.051,49	104.744,73	0,00
REGULACIÓN DEL JERTE	0	0	0	396.051,49	104.744,73	0,00
REGULACIÓN DEL JERTE	0	0	0	396.051,49	104.744,73	0,00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0,2		0,2	37.023,83	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0	0	0	37.023,83	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0	0	0	37.023,83	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0	0	0	37.023,83	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0,8	1	0,8	37.023,83	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0	0	0	37.023,83	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0	0	0	37.023,83	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0	0	0	37.023,83	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0	0	0	37.023,83	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0	0	0	37.023,83	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DEL SORBE	0,2		0,2	345.688,18	122.190,69	0,00
REGULACIÓN DEL SORBE	0,00165	0,00211	0,00169	345.688,18	122.190,69	0,00
REGULACIÓN DEL SORBE	0	0	0	345.688,18	122.190,69	0,00
REGULACIÓN DEL SORBE	0,00165	0,00211	0,00169	345.688,18	122.190,69	0,00
REGULACIÓN DEL SORBE	0,79793	0,99737	0,7979	345.688,18	122.190,69	0,00
REGULACIÓN DEL SORBE	0,00023	0,00029	0,00023	345.688,18	122.190,69	0,00
REGULACIÓN DEL SORBE	0,00019	0,00023	0,00018	345.688,18	122.190,69	0,00
REGULACIÓN DEL SORBE	0	0	0	345.688,18	122.190,69	0,00
REGULACIÓN DEL SORBE	0	0	0	345.688,18	122.190,69	0,00
REGULACIÓN DEL SORBE	0	0	0	345.688,18	122.190,69	0,00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0,2		0,2	33.800,70	9.891,86	0,00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0,0556	0,06951	0,05561	33.800,70	9.891,86	0,00

**ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST**

<b>CANON_DE_REGULACIÓN</b>	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_LA.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes LA.: Coef x Imputacion	Apartado C_Despues LA.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DE GUJARAZ	809,51	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUJARAZ	809,51	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	120.870,36	134.657,51	35.613,21	-	41.095,92	41.095,92	
REGULACIÓN DEL JERTE	120.870,36	17.909,45	4.736,56	-	3.966,97	3.966,97	223
REGULACIÓN DEL JERTE	120.870,36	-	-	-	-	-	223
REGULACIÓN DEL JERTE	120.870,36	17.909,45	4.736,56	-	3.966,97	3.966,97	223
REGULACIÓN DEL JERTE	120.870,36	213.764,83	56.534,92	-	46.108,42	46.108,42	5.234.103
REGULACIÓN DEL JERTE	120.870,36	29.719,70	7.860,04	-	29.697,85	29.697,85	34.584.738
REGULACIÓN DEL JERTE	120.870,36	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	120.870,36	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	120.870,36	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	120.870,36	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	881.210,53	7.404,77	3.489,19	-	176.242,11	176.242,11	
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	881.210,53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	881.210,53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	881.210,53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	881.210,53	29.619,06	13.956,77	-	704.968,42	704.968,42	94.674.856
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	881.210,53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	881.210,53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	881.210,53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	881.210,53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	881.210,53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	243.204,97	69.137,64	24.438,14	-	48.640,99	48.640,99	
REGULACIÓN DEL SORBE	243.204,97	570,39	201,61	-	411,02	411,02	45
REGULACIÓN DEL SORBE	243.204,97	-	-	-	-	-	45
REGULACIÓN DEL SORBE	243.204,97	570,39	201,61	-	411,02	411,02	45
REGULACIÓN DEL SORBE	243.204,97	275.834,97	97.499,62	-	194.053,25	194.053,25	44.922.132
REGULACIÓN DEL SORBE	243.204,97	79,51	28,10	-	55,94	55,94	56.765
REGULACIÓN DEL SORBE	243.204,97	65,68	23,22	-	43,78	43,78	157.680
REGULACIÓN DEL SORBE	243.204,97	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	243.204,97	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	243.204,97	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	90.377,30	6.760,14	1.978,37	-	18.075,46	18.075,46	
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	90.377,30	1.879,32	549,99	-	5.025,88	5.025,88	152

**ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST**

<b>CANON_DE_REGULACIÓN</b>	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	<b>TOTAL</b>
REGULACIÓN DE GUJARAZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUJARAZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE			-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	223	229	80,311427	21,240164	17,322992	<b>118,874583</b>
REGULACIÓN DEL JERTE	223	229	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	223	229	80,311427	21,240164	17,322992	<b>118,874583</b>
REGULACIÓN DEL JERTE	5.234.103	5.238.604	0,040841	0,010801	0,008802	<b>0,060444</b>
REGULACIÓN DEL JERTE	34.584.738	34.584.738	0,000859	0,000227	0,000859	<b>0,001945</b>
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA			-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	94.674.856	94.674.856	0,000313	0,000147	0,007446	<b>0,007906</b>
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE			-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	45	46	12,675233	4,480325	8,935139	<b>26,090697</b>
REGULACIÓN DEL SORBE	45	46	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	45	46	12,675233	4,480325	8,935139	<b>26,090697</b>
REGULACIÓN DEL SORBE	44.922.132	44.922.132	0,006140	0,002170	0,004320	<b>0,012630</b>
REGULACIÓN DEL SORBE	56.765	56.765	0,001401	0,000495	0,000985	<b>0,002881</b>
REGULACIÓN DEL SORBE	157.680	157.680	0,000417	0,000147	0,000278	<b>0,000841</b>
REGULACIÓN DEL SORBE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO			-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	152	152	12,363942	3,618338	33,065011	<b>49,047291</b>

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2024

Precio Medio kwh C.N.E.

0,204700 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	2.177.584	
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,030705	18.715.665	
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,021		
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105	10.242.400	1.736
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	475.924	
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105		
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	2.832.880	1
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,045	26.367.390	4.410
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.			552.490	
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,135	10.542.053	
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,030705	6.465.743	

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO_TEORICO_ESTIMADO	SUMA_Bcio_TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_TEORICO_POTENCIAL	SUMA_Bcio_TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO				1354767,45		1354767,45	0
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO				1354767,45		1354767,45	0,0556
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	2.178.640		685938,96	1354767,45	685938,96	1354767,45	0,40505
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	18.715.665		574664,49	1354767,45	574664,49	1354767,45	0,33934
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO			0	1354767,45	0	1354767,45	0
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO				1354767,45		1354767,45	0
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO				1354767,45		1354767,45	0
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO				1354767,45		1354767,45	0
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1225368,06		3516279,06	0,2
REGULACIÓN DEL AMBROZ	32.060.600	5.434	1075452	1225368,06	3366363	3516279,06	0,70213
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1225368,06		3516279,06	0
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1225368,06		3516279,06	0,70213
REGULACIÓN DEL AMBROZ	2.847.905		149916,06	1225368,06	149916,06	3516279,06	0,09787
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1225368,06		3516279,06	0
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1225368,06		3516279,06	0
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1225368,06		3516279,06	0
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1225368,06		3516279,06	0
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1225368,06		3516279,06	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0,2
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	4.252.880	1	892357,2	892357,2	1339657,2	1339657,2	0,8
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA TAJERA				3489417,95		5470157,12	0,2
REGULACIÓN DE LA TAJERA	26.516.865	4.435	1186532,55	3489417,95	1193258,93	5470157,12	0,27203
REGULACIÓN DE LA TAJERA				3489417,95		5470157,12	0
REGULACIÓN DE LA TAJERA				3489417,95		5470157,12	0,27203
REGULACIÓN DE LA TAJERA	25.164.370		1423177,16	3489417,95	3397189,95	5470157,12	0,32628
REGULACIÓN DE LA TAJERA	6.465.743		198530,64	3489417,95	198530,64	5470157,12	0,04552

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	COEF_APARTADO_B	COEF_APARTADO_C_ ANTES_LEY_AGUAS	COEF_APARTADO_C_ DESPUES_LEY_AGUAS	Imputación Apartado A	Imputación Apartado B	Imputación Apartado C_Amortizado Antes_LA.
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0	0	0	33.800,70	9.891,86	0,00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0,0556	0,06951	0,05561	33.800,70	9.891,86	0,00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0,40505	0,50631	0,40505	33.800,70	9.891,86	0,00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0,33934	0,42418	0,33934	33.800,70	9.891,86	0,00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0	0	0	33.800,70	9.891,86	0,00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0	0	0	33.800,70	9.891,86	0,00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0	0	0	33.800,70	9.891,86	0,00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0	0	0	33.800,70	9.891,86	0,00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0,2		0,2	58.116,63	52.372,36	0,00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0,70213	0,95737	0,7659	58.116,63	52.372,36	0,00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0	0	0	58.116,63	52.372,36	0,00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0,70213	0,95737	0,7659	58.116,63	52.372,36	0,00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0,09787	0,04263	0,0341	58.116,63	52.372,36	0,00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0	0	0	58.116,63	52.372,36	0,00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0	0	0	58.116,63	52.372,36	0,00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0	0	0	58.116,63	52.372,36	0,00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0	0	0	58.116,63	52.372,36	0,00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0	0	0	58.116,63	52.372,36	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0,2		0,2	28.604,76	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	28.604,76	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	28.604,76	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	28.604,76	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0,8	1	0,8	28.604,76	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	28.604,76	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	28.604,76	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	28.604,76	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	28.604,76	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	28.604,76	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,2		0,2	381.145,11	52.372,36	0,00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,27203	0,21814	0,17451	381.145,11	52.372,36	0,00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0	0	0	381.145,11	52.372,36	0,00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,27203	0,21814	0,17451	381.145,11	52.372,36	0,00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,32628	0,62104	0,49683	381.145,11	52.372,36	0,00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,04552	0,03629	0,02903	381.145,11	52.372,36	0,00

**ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST**

<b>CANON_DE_REGULACIÓN</b>	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_LA.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes LA.: Coef x Imputacion	Apartado C_Despues LA.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	90.377,30	-	-	-	-	-	152
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	90.377,30	1.879,32	549,99	-	5.025,88	5.025,88	152
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	90.377,30	13.690,97	4.006,70	-	36.607,33	36.607,33	2.177.584
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	90.377,30	11.469,93	3.356,70	-	30.668,63	30.668,63	18.715.665
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	90.377,30	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	90.377,30	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	90.377,30	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	90.377,30	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	276.373,16	11.623,33	10.474,47	-	55.274,63	55.274,63	
REGULACIÓN DEL AMBROZ	276.373,16	40.805,43	36.772,21	-	211.674,20	211.674,20	1.736
REGULACIÓN DEL AMBROZ	276.373,16	-	-	-	-	-	1.736
REGULACIÓN DEL AMBROZ	276.373,16	40.805,43	36.772,21	-	211.674,20	211.674,20	1.736
REGULACIÓN DEL AMBROZ	276.373,16	5.687,87	5.125,68	-	9.424,32	9.424,32	475.924
REGULACIÓN DEL AMBROZ	276.373,16	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	276.373,16	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	276.373,16	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	276.373,16	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	276.373,16	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	142.004,96	5.720,95	3.489,19	-	28.400,99	28.400,99	
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	142.004,96	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	142.004,96	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	142.004,96	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	142.004,96	22.883,81	13.956,77	-	113.603,97	113.603,97	2.832.880
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	142.004,96	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	142.004,96	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	142.004,96	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	142.004,96	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	142.004,96	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	298.593,33	76.229,02	10.474,47	-	59.718,67	59.718,67	
REGULACIÓN DE LA TAJERA	298.593,33	103.682,90	14.246,85	-	52.107,52	52.107,52	4.410
REGULACIÓN DE LA TAJERA	298.593,33	-	-	-	-	-	4.410
REGULACIÓN DE LA TAJERA	298.593,33	103.682,90	14.246,85	-	52.107,52	52.107,52	4.410
REGULACIÓN DE LA TAJERA	298.593,33	124.360,03	17.088,05	-	148.350,12	148.350,12	10.542.053
REGULACIÓN DE LA TAJERA	298.593,33	17.349,73	2.383,99	-	8.668,16	8.668,16	6.465.743

**ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST**

<b>CANON_DE_REGULACIÓN</b>	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	<b>TOTAL</b>
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	152	152	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	152	152	12,363942	3,618338	33,065011	<b>49,047291</b>
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	2.177.584	2.178.640	0,006287	0,001840	0,016803	<b>0,024930</b>
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	18.715.665	18.715.665	0,000613	0,000179	0,001639	<b>0,002431</b>
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	1.736	5.434	23,505431	21,182147	38,953663	<b>83,641241</b>
REGULACIÓN DEL AMBROZ	1.736	5.434	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	1.736	5.434	23,505431	21,182147	38,953663	<b>83,641241</b>
REGULACIÓN DEL AMBROZ	475.924	2.847.905	0,011951	0,010770	0,003309	<b>0,026030</b>
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	2.832.880	4.252.880	0,008078	0,004927	0,026712	<b>0,039717</b>
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	4.410	4.435	23,510863	3,230579	11,749159	<b>38,490601</b>
REGULACIÓN DE LA TAJERA	4.410	4.435	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	4.410	4.435	23,510863	3,230579	11,749159	<b>38,490601</b>
REGULACIÓN DE LA TAJERA	10.542.053	25.164.370	0,011797	0,001621	0,005895	<b>0,019313</b>
REGULACIÓN DE LA TAJERA	6.465.743	6.465.743	0,002683	0,000369	0,001341	<b>0,004393</b>

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2024

Precio Medio kwh C.N.E.

0,204700 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,009	75.686.400	
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105		
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	1.500.000	1
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105		
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	430.015	
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,021	39.420	
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105		
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	30.300	1
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO_TEORICO_ESTIMADO	SUMA_Bcio_TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_TEORICO_POTENCIAL	SUMA_Bcio_TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DE LA TAJERA	113.529.600		681177,6	3489417,95	681177,6	5470157,12	0,15617
REGULACIÓN DE LA TAJERA				3489417,95		5470157,12	0
REGULACIÓN DE LA TAJERA				3489417,95		5470157,12	0
REGULACIÓN DE LA TAJERA				3489417,95		5470157,12	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0,2
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	1.500.000	1	472500	472500	472500	472500	0,8
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136282,55		136282,55	0,43662
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136282,55		136282,55	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136282,55		136282,55	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136282,55		136282,55	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	430.015		135454,73	136282,55	135454,73	136282,55	0,55996
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136282,55		136282,55	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	39.420		827,82	136282,55	827,82	136282,55	0,00342
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136282,55		136282,55	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136282,55		136282,55	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136282,55		136282,55	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9544,5		9544,5	0,727273
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9544,5		9544,5	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9544,5		9544,5	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9544,5		9544,5	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	30.300	1	9544,5	9544,5	9544,5	9544,5	0,27273
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9544,5		9544,5	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9544,5		9544,5	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9544,5		9544,5	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9544,5		9544,5	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9544,5		9544,5	0



**ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST**

<b>CANON_DE_REGULACIÓN</b>	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_LA.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes LA.: Coef x Imputacion	Apartado C_Despues LA.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DE LA TAJERA	298.593,33	59.523,43	8.178,99	-	29.745,87	29.745,87	75.686.400
REGULACIÓN DE LA TAJERA	298.593,33	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	298.593,33	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	298.593,33	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	34.608,31	1.049,00	3.489,19	-	6.921,66	6.921,66	
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	34.608,31	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	34.608,31	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	34.608,31	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	34.608,31	4.196,00	13.956,77	-	27.686,65	27.686,65	1.500.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	34.608,31	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	34.608,31	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	34.608,31	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	34.608,31	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	34.608,31	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	190.018,84	12.826,45	7.617,26	-	82.966,03	82.966,03	
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	190.018,84	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	190.018,84	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	190.018,84	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	190.018,84	16.449,77	9.769,04	-	106.402,95	106.402,95	430.015
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	190.018,84	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	190.018,84	100,47	59,67	-	649,86	649,86	39.420
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	190.018,84	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	190.018,84	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	190.018,84	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	53.669,65	15.538,45	6.343,99	-	39.032,49	39.032,49	
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	53.669,65	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	53.669,65	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	53.669,65	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	53.669,65	5.826,98	2.379,02	-	14.637,32	14.637,32	30.300
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	53.669,65	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	53.669,65	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	53.669,65	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	53.669,65	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	53.669,65	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DE LA TAJERA	75.686.400	113.529.600	0,000786	0,000108	0,000262	<b>0,001157</b>
REGULACIÓN DE LA TAJERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	1.500.000	1.500.000	0,002797	0,009305	0,018458	<b>0,030560</b>
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	430.015	430.015	0,038254	0,022718	0,247440	<b>0,308412</b>
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	39.420	39.420	0,002549	0,001514	0,016486	<b>0,020548</b>
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	30.300	30.300	0,192309	0,078515	0,483080	<b>0,753905</b>
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2024

Precio Medio kwh C.N.E.

0,204700 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,03		
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	URT.Mediá	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,09	230.000	1
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,03		
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	URT.Mediá	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,09	60.000	1
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,03	2524,9	0,361
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	URT.Mediá	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,09	840.000	
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,03		
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	URT.Mediá	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO_TEORICO_ESTIMADO	SUMA_Bcio_TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_TEORICO_POTENCIAL	SUMA_Bcio_TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0,76
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	230.000	1	20700	20700	20700	20700	0,24
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				5400		5400	0,616935
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				5400		5400	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				5400		5400	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				5400		5400	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	60.000	1	5400	5400	5400	5400	0,38307
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				5400		5400	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				5400		5400	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				5400		5400	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				5400		5400	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				5400		5400	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75675,75		76440	0,177707
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	28.000	4	75,75	75675,75	840	76440	0,00082
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75675,75		76440	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75675,75		76440	0,00082
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	840.000		75600	75675,75	75600	76440	0,82147
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75675,75		76440	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75675,75		76440	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75675,75		76440	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75675,75		76440	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ			0	75675,75	0	76440	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0,736308
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	COEF_APARTADO_B	COEF_APARTADO_C_ ANTES_LEY_AGUAS	COEF_APARTADO_C_ DESPUES_LEY_AGUAS	Imputación Apartado A	Imputación Apartado B	Imputación Apartado C_Amortizado Antes_LA.
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0,76		0,76	- 8.607,16	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0	0	0	- 8.607,16	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0	0	0	- 8.607,16	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0	0	0	- 8.607,16	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0,24	1	0,24	- 8.607,16	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0	0	0	- 8.607,16	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0	0	0	- 8.607,16	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0	0	0	- 8.607,16	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0	0	0	- 8.607,16	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0	0	0	- 8.607,16	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0,616935		0,616935	- 2.885,29	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	- 2.885,29	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	- 2.885,29	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	- 2.885,29	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0,38307	1	0,38307	- 2.885,29	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	- 2.885,29	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	- 2.885,29	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	- 2.885,29	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	- 2.885,29	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	- 2.885,29	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	- 2.885,29	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0,177707		0,177707	3.646,81	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0,00082	0,01099	0,00904	3.646,81	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	3.646,81	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0,00082	0,01099	0,00904	3.646,81	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0,82147	0,98901	0,81326	3.646,81	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	3.646,81	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	3.646,81	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	3.646,81	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	3.646,81	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	3.646,81	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	3.646,81	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0,736308		0,736308	- 5.797,33	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0	0	0	- 5.797,33	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0	0	0	- 5.797,33	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0	0	0	- 5.797,33	17.445,96	0,00

**ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST**

<b>CANON_DE_REGULACIÓN</b>	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_LA.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes LA.: Coef x Imputacion	Apartado C_Despues LA.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	107.735,03	- 6.541,44	13.258,93	-	81.878,62	81.878,62	
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	107.735,03	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	107.735,03	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	107.735,03	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	107.735,03	- 2.065,72	4.187,03	-	25.856,41	25.856,41	230.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	107.735,03	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	107.735,03	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	107.735,03	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	107.735,03	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	107.735,03	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	77.634,85	- 1.780,04	10.763,02	-	47.895,66	47.895,66	
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	77.634,85	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	77.634,85	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	77.634,85	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	77.634,85	- 1.105,27	6.683,02	-	29.739,58	29.739,58	60.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	77.634,85	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	77.634,85	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	77.634,85	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	77.634,85	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	77.634,85	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	77.634,85	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	209.866,86	648,06	3.100,27	-	37.294,81	37.294,81	
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	209.866,86	2,99	14,31	-	1.897,20	1.897,20	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	209.866,86	-	-	-	-	-	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	209.866,86	2,99	14,31	-	1.897,20	1.897,20	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	209.866,86	2.995,75	14.331,33	-	170.676,32	170.676,32	840.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	209.866,86	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	209.866,86	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	209.866,86	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	209.866,86	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	209.866,86	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	209.866,86	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	133.125,10	- 4.268,62	12.845,60	-	98.021,08	98.021,08	
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	133.125,10	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	133.125,10	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	133.125,10	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR			-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	230.000	230.000	- 0,008981	0,018204	0,112419	<b>0,121642</b>
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA			-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	60.000	60.000	- 0,018421	0,111384	0,495660	<b>0,588622</b>
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ			-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	4	8,290507	39,660905	474,299104	<b>522,250516</b>
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	4	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	4	8,290507	39,660905	474,299104	<b>522,250516</b>
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	840.000	840.000	0,003566	0,017061	0,203186	<b>0,223814</b>
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES			-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2024

Precio Medio kwh C.N.E.

0,204700 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	UAT	ríos de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,09	640.000	
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,45		
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	UAT	ríos de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	1,35	620.000	
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,45		
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	UAT	ríos de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	1,35	4.384.731	
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,45	80.352	74
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	UAT	ríos de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	1,35	76.250	
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	URS	Usuarios de riego del Sudeste				

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO_TEORICO_ESTIMADO	SUMA_Bcio_TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_TEORICO_POTENCIAL	SUMA_Bcio_TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	640.000		57600	57600	57600	57600	0,26369
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0,2
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	2.365.200		837000	837000	3193020	3193020	0,8
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0,2
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	5.520.198		5919386,85	5919386,85	7452267,3	7452267,3	0,8
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				139095,9		734971,05	0,2
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	80.352	74	36158,4	139095,9	36158,4	734971,05	0,20796
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				139095,9		734971,05	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				139095,9		734971,05	0,20796
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	517.639		102937,5	139095,9	698813	734971,05	0,59204
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				139095,9		734971,05	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				139095,9		734971,05	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				139095,9		734971,05	0

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	COEF_APARTADO_B	COEF_APARTADO_C_ ANTES_LEY_AGUAS	COEF_APARTADO_C_ DESPUES_LEY_AGUAS	Imputación Apartado A	Imputación Apartado B	Imputación Apartado C_Amortizado Antes_LA.
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0,26369	1	0,26369	- 5.797,33	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0	0	0	- 5.797,33	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0	0	0	- 5.797,33	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0	0	0	- 5.797,33	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0	0	0	- 5.797,33	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0	0	0	- 5.797,33	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0,2		0,2	29.034,83	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	29.034,83	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	29.034,83	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	29.034,83	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0,8	1	0,8	29.034,83	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	29.034,83	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	29.034,83	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	29.034,83	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	29.034,83	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	29.034,83	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0,2		0,2	- 7.818,97	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	- 7.818,97	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	- 7.818,97	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	- 7.818,97	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0,8	1	0,8	- 7.818,97	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	- 7.818,97	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	- 7.818,97	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	- 7.818,97	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	- 7.818,97	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	- 7.818,97	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	- 7.818,97	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0,2		0,2	- 8.677,52	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0,20796	0,0492	0,03936	- 8.677,52	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0	0	0	- 8.677,52	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0,20796	0,0492	0,03936	- 8.677,52	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0,59204	0,9508	0,76064	- 8.677,52	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0	0	0	- 8.677,52	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0	0	0	- 8.677,52	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0	0	0	- 8.677,52	17.445,96	0,00

**ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST**

<b>CANON_DE_REGULACIÓN</b>	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_LA.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes LA: Coef x Imputacion	Apartado C_Despues LA: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	133.125,10	- 1.528,70	4.600,33	-	35.103,76	35.103,76	640.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	133.125,10	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	133.125,10	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	133.125,10	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	133.125,10	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	133.125,10	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	318.936,06	5.806,97	3.489,19	-	63.787,21	63.787,21	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	318.936,06	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	318.936,06	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	318.936,06	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	318.936,06	23.227,87	13.956,77	-	255.148,85	255.148,85	620.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	318.936,06	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	318.936,06	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	318.936,06	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	318.936,06	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	318.936,06	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	141.524,93	- 1.563,79	3.489,19	-	28.304,99	28.304,99	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	141.524,93	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	141.524,93	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	141.524,93	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	141.524,93	- 6.255,17	13.956,77	-	113.219,94	113.219,94	4.384.731
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	141.524,93	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	141.524,93	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	141.524,93	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	141.524,93	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	141.524,93	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	67.757,99	- 1.735,50	3.489,19	-	13.551,60	13.551,60	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	67.757,99	- 1.804,58	3.628,06	-	2.666,95	2.666,95	74
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	67.757,99	-	-	-	-	-	74
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	67.757,99	- 1.804,58	3.628,06	-	2.666,95	2.666,95	74
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	67.757,99	- 5.137,44	10.328,71	-	51.539,44	51.539,44	76.250
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	67.757,99	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	67.757,99	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	67.757,99	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	640.000	640.000	- 0,002389	0,007188	0,054850	<b>0,059649</b>
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	620.000	2.365.200	0,037464	0,022511	0,107876	<b>0,167851</b>
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	4.384.731	5.520.198	- 0,001427	0,003183	0,020510	<b>0,022267</b>
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	74	74	- 24,386169	49,027867	36,039925	<b>60,681624</b>
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	74	74	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	74	74	- 24,386169	49,027867	36,039925	<b>60,681624</b>
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	76.250	517.639	- 0,067376	0,135458	0,099566	<b>0,167649</b>
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2024

Precio Medio kwh C.N.E. 0,204700 €/kwh

Id	CANON DE REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
9	REGULACIÓN DEL HENARES	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
9	REGULACIÓN DEL HENARES	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,053	63.770.000	10.020
9	REGULACIÓN DEL HENARES	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas	1	0,045	16.169.600	2.608
9	REGULACIÓN DEL HENARES	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
9	REGULACIÓN DEL HENARES	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,159	4.267.000	
9	REGULACIÓN DEL HENARES	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,030705	12.382.483	
9	REGULACIÓN DEL HENARES	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,0106	1.319.627	
9	REGULACIÓN DEL HENARES	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables				

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO_TEORICO_ESTIMADO	SUMA_Bcio_TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_TEORICO_POTENCIAL	SUMA_Bcio_TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				139095,9		734971,05	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				139095,9		734971,05	0
REGULACIÓN DEL HENARES				5180087,19		5402450,19	0,2
REGULACIÓN DEL HENARES	63.770.000	10.485	3379810	5180087,19	3379810	5402450,19	0,52197
REGULACIÓN DEL HENARES	21.111.000	3.405	727632	5180087,19	949995	5402450,19	0,11237
REGULACIÓN DEL HENARES				5180087,19		5402450,19	0,63434
REGULACIÓN DEL HENARES	4.267.000		678453	5180087,19	678453	5402450,19	0,10478
REGULACIÓN DEL HENARES	12.382.483		380204,14	5180087,19	380204,14	5402450,19	0,05872
REGULACIÓN DEL HENARES	1.319.627		13988,05	5180087,19	13988,05	5402450,19	0,00216
REGULACIÓN DEL HENARES				5180087,19		5402450,19	0
REGULACIÓN DEL HENARES				5180087,19		5402450,19	0
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES							
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES							
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES							
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES							
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES							
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES							
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES							
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES							
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES							
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES							
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES							
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO							
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO							
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO							
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO							
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO							
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO							
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO							
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO							
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO							
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO							
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE							
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE							

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	COEF_APARTADO_B	COEF_APARTADO_C_ ANTES_LEY_AGUAS	COEF_APARTADO_C_ DESPUES_LEY_AGUAS	Imputación Apartado A	Imputación Apartado B	Imputación Apartado C_Amortizado Antes_LA.
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0	0	0	- 8.677,52	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0	0	0	- 8.677,52	17.445,96	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES	0,2		0,2	567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES	0,52197	0,62561	0,50049	567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES	0,11237	0,17585	0,14068	567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES	0,63434	0,80146	0,64117	567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES	0,10478	0,12558	0,10046	567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES	0,05872	0,07038	0,0563	567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES	0,00216	0,00259	0,00207	567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES	0	0	0	567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES	0	0	0	567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES	0	0	0	567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES			0,2	567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES		0,47473	0,37978	567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES				567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES				567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES		0,19382	0,15506	567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES		0,32746	0,26197	567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES		0,004	0,0032	567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES				567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES				567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES				567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO			0,2	567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO		0,79077	0,63262	567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO				567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO				567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO		0,205	0,164	567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO				567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO		0,00423	0,00338	567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO				567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO				567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO				567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE			0,2	567.805,60	174.597,53	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE		1	0,8	567.805,60	174.597,53	0,00

**ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST**

<b>CANON DE REGULACIÓN</b>	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_LA.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes LA.: Coef x Imputacion	Apartado C_Despues LA.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	67.757,99	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	67.757,99	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	335.762,84	113.561,12	34.919,51	-	67.152,57	67.152,57	-
REGULACIÓN DEL HENARES	335.762,84	296.377,49	91.134,67	-	168.045,94	168.045,94	12.628
REGULACIÓN DEL HENARES	335.762,84	63.804,32	19.619,52	-	47.235,12	47.235,12	12.628
REGULACIÓN DEL HENARES	335.762,84	360.181,81	110.754,20	-	215.281,06	215.281,06	12.628
REGULACIÓN DEL HENARES	335.762,84	59.494,67	18.294,33	-	33.730,73	33.730,73	4.267.000
REGULACIÓN DEL HENARES	335.762,84	33.341,54	10.252,37	-	18.903,45	18.903,45	12.382.483
REGULACIÓN DEL HENARES	335.762,84	1.226,46	377,13	-	695,03	695,03	1.319.627
REGULACIÓN DEL HENARES	335.762,84	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	335.762,84	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	335.762,84	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	113.942,35	-	-	-	22.788,47	22.788,47	-
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	113.942,35	-	-	-	43.273,03	43.273,03	12.628
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	113.942,35	-	-	-	-	-	12.628
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	113.942,35	-	-	-	-	-	12.628
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	113.942,35	-	-	-	17.667,90	17.667,90	4.267.000
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	113.942,35	-	-	-	29.849,48	29.849,48	12.382.483
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	113.942,35	-	-	-	364,62	364,62	1.319.627
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	113.942,35	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	113.942,35	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	113.942,35	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	138.556,94	-	-	-	27.711,39	27.711,39	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	138.556,94	-	-	-	87.653,89	87.653,89	12.628
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	138.556,94	-	-	-	-	-	12.628
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	138.556,94	-	-	-	-	-	12.628
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	138.556,94	-	-	-	22.723,34	22.723,34	4.267.000
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	138.556,94	-	-	-	-	-	12.382.483
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	138.556,94	-	-	-	468,32	468,32	1.319.627
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	138.556,94	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	138.556,94	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	83.263,55	-	-	-	16.652,71	16.652,71	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	83.263,55	-	-	-	66.610,84	66.610,84	12.628

**ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST**

<b>CANON_DE_REGULACIÓN</b>	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	<b>TOTAL</b>
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES			-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	12.628	13.890	23,469868	7,216873	12,098340	<b>42,785081</b>
REGULACIÓN DEL HENARES	12.628	13.890	5,052607	1,553653	3,400656	<b>10,006915</b>
REGULACIÓN DEL HENARES	12.628	13.890	28,522474	8,770526	15,498996	<b>52,791996</b>
REGULACIÓN DEL HENARES	4.267.000	4.267.000	0,013943	0,004287	0,009466	<b>0,027696</b>
REGULACIÓN DEL HENARES	12.382.483	12.382.483	0,002693	0,000828	0,002411	<b>0,005931</b>
REGULACIÓN DEL HENARES	1.319.627	1.319.627	0,000929	0,000286	0,000631	<b>0,001846</b>
REGULACIÓN DEL HENARES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES			-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	12.628	13.890	-	-	3,115409	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	12.628	13.890	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	12.628	13.890	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	4.267.000	4.267.000	-	-	0,004141	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	12.382.483	12.382.483	-	-	0,002411	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	1.319.627	1.319.627	-	-	0,000276	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO			-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	12.628	13.890	-	-	6,310575	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	12.628	13.890	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	12.628	13.890	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	4.267.000	4.267.000	-	-	0,005325	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	12.382.483	12.382.483	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	1.319.627	1.319.627	-	-	0,000355	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE			-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	12.628	13.890	-	-	4,795597	

**ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2024**

Precio Medio kwh C.N.E.

0,204700 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				





**ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST**

<b>CANON_DE_REGULACIÓN</b>	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_LA.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes LA.: Coef x Imputacion	Apartado C_Despues LA.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	83.263,55	-	-	-	-	-	12.628
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	83.263,55	-	-	-	-	-	12.628
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	83.263,55	-	-	-	-	-	4.267.000
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	83.263,55	-	-	-	-	-	12.382.483
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	83.263,55	-	-	-	-	-	1.319.627
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	83.263,55	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	83.263,55	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	83.263,55	-	-	-	-	-	-

**ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST**

<b>CANON_DE_REGULACIÓN</b>	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	<b>TOTAL</b>
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	12.628	13.890	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	12.628	13.890	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	4.267.000	4.267.000	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	12.382.483	12.382.483	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	1.319.627	1.319.627	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	-	-	-	-	-	

USO	UAS
-----	-----

<b>Etiquetas de fila</b>	<b>Canon_Apartado_A</b>	<b>Canon_Apartado_B</b>	<b>Canon_Apartado_C</b>	<b>Suma de TOTAL</b>
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,001832	0,000305	0,001091	0,003228
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	-	-	-	-
<b>Total general</b>	<b>0,001832</b>	<b>0,000305</b>	<b>0,001091</b>	<b>0,003228</b>

USO UAT

Etiquetas de fila	Canon_Apartado_A	Canon_Apartado_B	Canon_Apartado_C	Suma de TOTAL
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,001832	0,000305	0,001091	0,003228
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0,003090	0,002136	0,000099	0,005326
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0,000313	0,000147	0,007446	0,007906
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0,003566	0,017061	0,203186	0,223814
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	- 0,002389	0,007188	0,054850	0,059649
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0,037464	0,022511	0,107876	0,167851
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0,002797	0,009305	0,018458	0,030560
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0,008078	0,004927	0,026712	0,039717
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	- 0,018421	0,111384	0,495660	0,588622
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	- 0,001427	0,003183	0,020510	0,022267
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0,038254	0,022718	0,247440	0,308412
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	- 0,067376	0,135458	0,099566	0,167649
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	0,192309	0,078515	0,483080	0,753905
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	- 0,008981	0,018204	0,112419	0,121642
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,011797	0,001621	0,005895	0,019313
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0,104770	0,026063	0,106700	0,237533
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0,006287	0,001840	0,016803	0,024930
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,004285	0,000742	0,001061	0,006088
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0,001995	0,000282	0,000510	0,002787
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0,011951	0,010770	0,003309	0,026030
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,014313	0,003566	0,012958	0,030837
REGULACIÓN DEL HENARES	0,013943	0,004287	0,009466	0,027696
REGULACIÓN DEL JERTE	0,040841	0,010801	0,008802	0,060444
REGULACIÓN DEL SORBE	0,006140	0,002170	0,004320	0,012630
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,005317	0,001616	0,002955	0,009887
<b>Total general</b>	<b>0,410750</b>	<b>0,496802</b>	<b>2,051173</b>	<b>2,958725</b>

USO UHT

<b>Etiquetas de fila</b>	<b>Canon_Apartado_A</b>	<b>Canon_Apartado_B</b>	<b>Canon_Apartado_C</b>	<b>Suma de TOTAL</b>
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,000169	0,000028	0,000101	0,000298
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,002683	0,000369	0,001341	0,004393
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0,000613	0,000179	0,001639	0,002431
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,000188	0,000032	0,000161	0,000381
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0,000101	0,000014	0,000050	0,000164
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,001792	0,000446	0,004421	0,006659
REGULACIÓN DEL HENARES	0,002693	0,000828	0,002411	0,005931
REGULACIÓN DEL JERTE	0,000859	0,000227	0,000859	0,001945
REGULACIÓN DEL SORBE	0,001401	0,000495	0,000985	0,002881
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,000133	0,000040	0,000074	0,000248
<b>Total general</b>	<b>0,010631</b>	<b>0,002660</b>	<b>0,012041</b>	<b>0,025332</b>

USO UNCT

<b>Etiquetas de fila</b>	<b>Canon Apartado_A</b>	<b>Canon Apartado_B</b>	<b>Canon Apartado_C</b>	<b>Suma de TOTAL</b>
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,000122	0,000020	0,000073	0,000215
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0,002549	0,001514	0,016486	0,020548
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,000786	0,000108	0,000262	0,001157
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0,006984	0,001737	0,007113	0,015834
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,000915	0,000228	0,000633	0,001776
REGULACIÓN DEL HENARES	0,000929	0,000286	0,000631	0,001846
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	0,000417	0,000147	0,000278	0,000841
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,000353	0,000107	0,000194	0,000654
<b>Total general</b>	<b>0,013055</b>	<b>0,004148</b>	<b>0,025669</b>	<b>0,042871</b>

USO URS

<b>Etiquetas de fila</b>	<b>Canon_Apartado_A</b>	<b>Canon_Apartado_B</b>	<b>Canon_Apartado_C</b>	<b>Suma de TOTAL</b>
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,001832	0,000305	0,001091	0,003228
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	-	-	-	-
<b>Total general</b>	<b>0,001832</b>	<b>0,000305</b>	<b>0,001091</b>	<b>0,003228</b>

USO

URT.Media

<b>Etiquetas de fila</b>	<b>Canon_Apartado_A</b>	<b>Canon_Apartado_B</b>	<b>Canon_Apartado_C</b>	<b>Suma de TOTAL</b>
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	5,197444	0,866560	3,492784	9,556789
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	6,694943	4,628212	0,214754	11,537909
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	8,290507	39,660905	474,299104	522,250516
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	24,386169	49,027867	36,039925	60,681624
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	23,510863	3,230579	11,749159	38,490601
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	1,773125	0,441083	1,725035	3,939243
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	12,363942	3,618338	33,065011	49,047291
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	16,035861	2,777133	3,967687	22,780681
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	5,456053	0,770860	1,394880	7,621794
REGULACIÓN DEL AMBROZ	23,505431	21,182147	38,953663	83,641241
REGULACIÓN DEL ARRAGO	42,627839	10,620943	38,566256	91,815039
REGULACIÓN DEL HENARES	28,522474	8,770526	15,498996	52,791996
REGULACIÓN DEL JERTE	80,311427	21,240164	17,322992	118,874583
REGULACIÓN DEL SORBE	12,675233	4,480325	8,935139	26,090697
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	14,897452	4,527247	8,299920	27,724618
<b>Total general</b>	<b>257,476426</b>	<b>175,842891</b>	<b>693,525307</b>	<b>1.126,844624</b>

Las Tarifas de Utilización de Agua y Cánones de Regulación para el año 2024 son los siguientes

<b>1</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL ARRAGO</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	38,21
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,004246
<b>2</b>	<b>CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA DEL ARRAGO</b>	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,030837
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	91,82
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,006659
	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,001776
<b>4</b>	<b>CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA DEL ALAGON</b>	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,006088
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	22,78
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,000381
<b>6</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL JARAMA</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	69,66
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,004644
<b>7</b>	<b>CANON DE REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO</b>	
	Usuarios de abastecimiento del Sudeste (€/m3)	0,003228
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,003228
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	9,56
	Usuarios de riego del Sudeste (€/m3)	0,003228
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,000298
	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,000215
<b>8</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL CANAL DEL HENARES</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	10,09
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,001202
<b>9</b>	<b>CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA DEL HENARES</b>	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,027696
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	52,79
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,005931
	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,001846
<b>10</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL TIETAR</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	30,36
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,003472
<b>11</b>	<b>CANON DE REGULACIÓN DEL TIETAR</b>	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,009887
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	27,72
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,000248
	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,000654
<b>12</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DE LA Z.R. DEL ALBERCHE. SECTORES I A X</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	62,12
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,006803
<b>13</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DE LA Z.R. DEL ALBERCHE. SECTORES XI</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	70,00
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,007667
<b>14</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DE LA Z.R. DEL ALBERCHE. CORRALEJO</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	49,17
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,005386
<b>15</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DE LA Z.R. DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,006614
<b>16</b>	<b>CANON DE REGULACIÓN DEL ALBERCHE</b>	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,002787
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	7,62
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,000164
<b>17</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE AZUTÁN</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	90,81
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,012973
<b>18</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE CASTREJÓN M.D.</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	24,74
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,003535
<b>19</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE CASTREJÓN M.I.</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	23,63
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,002953
<b>20</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE VALDECAÑAS</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	53,23
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,008872
<b>21</b>	<b>CANON DE REGULACIÓN DE NAVALCÁN</b>	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,237533
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	3,94

	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,015834
<b>22</b>	<b>CANON DE REGULACIÓN DE GUAJARÁZ</b>	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,005326
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	11,54
<b>23</b>	<b>CANON DE REGULACIÓN DEL JERTE</b>	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,060444
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	118,87
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,001945
<b>24</b>	<b>CANON DE REGULACIÓN DE LA ACEÑA</b>	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,007906
<b>25</b>	<b>CANON DE REGULACIÓN DEL SORBE</b>	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,012630
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	26,09
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,002881
	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,000841
<b>26</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL BORNOVA</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	6,94
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,001052
<b>27</b>	<b>CANON DE REGULACIÓN DE NAVAMUÑO</b>	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,024930
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	49,05
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,002431
<b>28</b>	<b>CANON DE REGULACIÓN DEL AMBROZ</b>	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,026030
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	83,64
<b>29</b>	<b>CANON DE REGULACIÓN DE LA TAJERA</b>	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,019313
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	38,49
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,004393
	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,001157
<b>30</b>	<b>CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES</b>	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,039717
<b>31</b>	<b>MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,004715
<b>32</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A TOLEDO</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,001737
<b>33</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A MALPARTIDA DE PLASENCIA</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,038400
<b>34</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA CONDUCCIÓN PICADAS-VALMAYOR</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,000088
<b>35</b>	<b>TARIFA UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A CÁCERES</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,009589
<b>36</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,003865
<b>37</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE PICADAS</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,003718
<b>38</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,003400
<b>39</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LOS RIEGOS DE ALCOLEA</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	57,30
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,008186
<b>40</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,006883
<b>41</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDEJAR</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,017692
<b>42</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO DE LA ARTERIA DE REFUERZO PARA SUMINISTRO A SAN FERNANDO DE HENARES, COSLADA Y TORREJÓN DE ARDOZ</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,001172
<b>43</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,017259
<b>44</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,006584
<b>45</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO RAMAL SUR SISTEMA TORRELAGUNA</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,001336
<b>46</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A MADRID. FUNDACIÓN SUR.</b>	

	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,004759
<b>47</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO ARTERIA EJE N-III</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,000344
<b>48</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO REFUERZO DEL SIFÓN DE EL PARDO</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,000396
<b>49</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP DE COLMENAR VIEJO</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,272551
<b>50</b>	<b>CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS</b>	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,030560
<b>51</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA LA ZONA REGABLE DE LA SAGRA-TORRIJOS</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	631,49
<b>52</b>	<b>CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO</b>	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,308412
	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,020548
<b>53</b>	<b>CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA</b>	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,753905
<b>54</b>	<b>CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR</b>	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,121642
<b>55</b>	<b>CANON DE REGULACIÓN DEL APRESA DE MATA DE ALCANTARA</b>	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,588622
<b>56</b>	<b>CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ</b>	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,223814
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	522,25
<b>57</b>	<b>CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES</b>	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,059649
<b>58</b>	<b>CANON DE EL PAJARERO</b>	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,167851
<b>59</b>	<b>CANON DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA</b>	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,022267
<b>60</b>	<b>TARIFA DE ABASTECIMIENTO DE CAMPO ARAÑUELO. SUBSISTEMA TALAYUELA. SUBSISTEMA NAVALMORAL</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,116634
<b>61</b>	<b>TARIFA DE ABASTECIMIENTOT DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,162977
<b>62</b>	<b>TARIFA DE ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,070400
<b>63</b>	<b>TARIFA DE ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONETAR</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,053735
<b>64</b>	<b>TARIFA DE ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,125341
<b>65</b>	<b>TARIFA DE ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN REFUERZO DE LA ADRADA</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,049174
<b>66</b>	<b>TARIFA DE ABASTECIMIENTO DEPÓSITO DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,008628
<b>67</b>	<b>TARIFA DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LAS TRES TORRES Y DEL RÍO AYUELA</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,044058
<b>68</b>	<b>TARIFA DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE ALAGÓN)</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,083202
<b>69</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA RIEGO DEL CANAL DE LAS AVES</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	130,64
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,011647
	Tarifa de aplicación a las fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional (€/ha)	35,47293
<b>70</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA RIEGO DE LA ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	142,54
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,012707
	Tarifa de aplicación a las fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional (€/ha)	48,86528
<b>71</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL ALAGON MARGEN DERECHA</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	47,50
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,005053
<b>72</b>	<b>TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL ALAGON MARGEN IZQUIERDA</b>	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	49,04
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,005217
<b>73</b>		

**CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA**

Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m<sup>3</sup>)

0,167649

Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)

60,68

80

---

**TARIFA DE ABASTECIMIENTO DEPÓSITO DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA**

Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m<sup>3</sup>)

0,009232